



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Módulo de control social para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad

VERSIÓN 1

Dirección de Transparencia
Participación y Servicio al
Ciudadano

MARZO DE 2020

Fernando Antonio Grillo Rubiano

Director

Claudia Patricia Hernández León

Subdirectora

Juliana Valencia Andrade

Secretaria General

Fernando Augusto Segura Restrepo

Director de Participación, Transparencia y
Servicio al Ciudadano

Francisco Camargo Salas

Director de Empleo Público

María Magdalena Forero Moreno

Directora de Gestión del Conocimiento

Hugo Armando Pérez Ballesteros

Director de Desarrollo Organizacional

María del Pilar García González

Directora de Gestión y Desempeño
Institucional

Armando López Cortés

Director de Jurídica

Luz Stella Patiño Jurado

Jefe de Oficina de Control Interno

Julio César Rivera Morato

Jefe Oficina de Tecnología de la
Información y las Comunicaciones

Diana María Bohórquez Losada

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Carlos Andrés Guzmán Rodríguez

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaborado por:

Elsa Yanuba Quiñones Serrano

Coordinadora del Grupo de Análisis y Política

Manuel Fernández Ochoa

Profesional

Con el apoyo de:

Sonia Ruiz Orozco

Jady Milena Muñoz Agudelo

Profesionales

Grupo de Análisis y Política

Coordinación Editorial

Carolina Mogollón Delgado

Diseño y Diagramación

Susana Bonilla Guzmán

Oficina Asesora de Comunicaciones

**Departamento Administrativo
de la Función Pública**

Carrera 6 n.º 12-62, Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 739 5656 / 86 - Fax: 739 5657

Web: www.funcionpublica.gov.co

eva@funcionpublica.gov.co

Línea gratuita de atención al usuario: 018000 917770

Bogotá, D.C., Colombia.

Agradecimientos

La construcción del presente Módulo contó con recomendaciones y observaciones de representantes de entidades públicas, organizaciones de y para las personas con discapacidad, académicos y líderes sociales que se relacionan a continuación, a quienes agradecemos su disposición y aportes.

Este documento no compromete las opiniones oficiales de las entidades, organizaciones sociales y personas consultadas.

ENTIDADES PÚBLICAS

Sandra Catalina Jiménez
Asesora - Consejería para la
Participación de las Personas con
Discapacidad
Presidencia de la República

Jacqueline Suárez Mejía
Claudia Inés Laiton Romero
Albeiro Ramírez Algecira
Cristian Camilo Chaparro Camargo
Dirección para la Democracia, la
Participación Ciudadana y la Acción
Comunal
Ministerio del Interior

Martha Lucía Castellanos Guerrero
Profesional universitaria
Dirección de Promoción y Desarrollo
del Control Ciudadano
Contraloría General de la
República

Diana María Garavito Escobar
Subdirección de Fomento de
Competencias
Ministerio de Educación

Andrea Cárdenas
Profesional Especializada
Grupo de Gestión en Discapacidad -
Oficina de Promoción Social
Tatiana Riveros
Coordinadora
Dirección de Justicia Formal
Ministerio de Salud y Protección
Social

ORGANIZACIONES

Henry Modesto Mejía Royet
Director general Fenascal
José Antonio Leal Carvajal
Director técnico
Dirección general Fenascal

Jorge Enrique Muñoz Morales
Presidente
Coordinadora Nacional de Limitados
Visuales (CONALIVI)

Luz Betty Fonseca Gómez
Profesional especializado
Subdirección de Promoción y Desarrollo
Instituto Nacional para Sordos Aportes

John Alexander Díaz Ortégón
Líder asesor social y político
Vocería nacional Movimiento Social de
discapacidad Colombia (Mosodic)

Rosalba Barajas Castañeda
Comisión de Seguimiento y Control Social
Comité Verificador de Discapacidad

María Eugenia Escobar Mafla
Presidenta ética y buen gobierno
Federación de Discapacidad del Valle
(Fedisvalle)

Juan Carlos Ortiz Guerrero
Independiente

Marisol Moreno Angarita
Profesora titular PhD Salud Pública
Directora Grupo de Investigación
Discapacidad, Políticas y Justicia Social
Universidad Nacional de Colombia

Tabla de contenido

Presentación Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública hacia la construcción colectiva de lo público	9
---	---

Capítulo 1. ¿Cuáles son los derechos de las personas con discapacidad? 11

1.1 ¿Qué es la discapacidad?	12
1.1.1 ¿Cuál ha sido la evolución del concepto de discapacidad?	15
1.1.2 ¿Qué categorías o tipos de discapacidad tiene contemplada la legislación colombiana?	18
1.1.3 ¿Cómo está caracterizada la población con discapacidad?.....	27
1.2 ¿Por qué es importante el enfoque de derechos para entender la discapacidad?	28
1.2.1. ¿Cuál es la normativa internacional y nacional que respalda los derechos de las PcD?	30
1.2.2. ¿Cuáles son los derechos de las PcD según la legislación colombiana?	40
1.2.3 ¿Cuáles son los deberes de la sociedad con las personas con discapacidad?	40

Capítulo 2. ¿Qué hace el Estado para garantizar los derechos de las PcD? 42

2.1 ¿Cuál es la situación de la población con discapacidad en Colombia?	43
2.2 ¿Qué obligaciones tiene el Estado con las PcD?	47
2.3 ¿Qué programas y servicios tienen las entidades del Estado para las PcD? ...	53

Capítulo 3. ¿Cómo ejercer el control social para la garantía de los derechos de las PcD?	55
3.1 ¿Qué herramientas jurídicas tienen las PcD, sus cuidadores y familiares para hacer control social para la garantía de sus derechos?	57
Mecanismos para el acceso a la información pública y el diálogo	58
Mecanismos de protección de los derechos	59
3.2 ¿Cuál es la ruta para que las PcD hagan control social para la garantía de sus derechos?.....	60
Paso 1. Definir el objeto de vigilancia del control social	61
Paso 2. Convocar a la comunidad	68
Paso 3. Organizarse para el ejercicio del control social.....	73
Paso 4. Formulación y seguimiento del plan de trabajo	80
Paso 5. Establecer criterios de evaluación.....	86
Paso 6. Recopilar y analizar la información obtenida	95
Pasos 7 y 8. Elaborar el informe de control social y realizar ejercicios de seguimiento a sus resultados	100
Paso 9: Comunicar los avances en los procesos de control y vigilancia a la ciudadanía, comunidad u organización que representa la veeduría.....	103
<hr/>	
6. Bibliografía.....	108
<hr/>	
7. Anexos	109
Anexo 1. Disposiciones para la garantía de los derechos de las PcD según la Ley 1618 de 2013 y la legislación colombiana	1
Anexo 2. Niveles del sistema nacional de discapacidad (SND), funciones e integrantes	1
Anexo 3. Programas y entidades responsables por cada derecho	1
<hr/>	

Índice de tablas

Tabla 1. Modelos conceptuales sobre discapacidad.....	16
Tabla 2. Categorías de discapacidad para el procedimiento de certificación según Resolución 113 de 2020	21
Tabla 3. Número de personas con discapacidad en Colombia	28
Tabla 4. Normatividad internacional que respalda los derechos de las personas con discapacidad	32
Tabla 5. Normatividad en Colombia para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad	38
Tabla 6. Medidas estatales para la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad en Ley 1618 de 2013	50
Tabla 7. Clasificación de derechos	65
Tabla 8. Formulación del objeto de control social.....	67
Tabla 9. Formulación del plan de trabajo para el control social	84
Tabla 10. Preguntas para establecer criterios de evaluación	87
Tabla 11. Indicadores de evaluación	88
Tabla 12. Ejemplos de indicadores de inclusión cotidiana.....	91
Tabla 13. Principios política pública nacional para la discapacidad	93
Tabla 14. Fuentes de información	96
Tabla 15. Análisis comparativo de lo planeado y lo ejecutado	99

Presentación Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública hacia la construcción colectiva de lo público

La serie *Documentos de consulta del Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública* ha sido construida colectivamente desde 2003 por las entidades que integran la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías como un instrumento significativo para el ejercicio de la democracia participativa en Colombia. Este Plan fue formulado en desarrollo del artículo 35 de la Ley 489 de 1998 que establece la obligación al “Departamento Administrativo de la Función Pública, con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública, de diseñar y promover un Plan Nacional de Formación de Veedores en las áreas objeto de intervención”.

Es grato presentar una tercera edición del Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública, esta vez con cuatro módulos actualizados¹ que se articulan con el conjunto de módulos y que se configuran como herramientas para el ejercicio del control social a la gestión pública.

La propuesta curricular de estos módulos ha sido concebida para ser implementada en los siguientes momentos:

- **Sensibilización:** es el espacio para promover la reflexión sobre la participación como derecho fundamental y el ejercicio del control social efectivo frente a lo público.

1 Los módulos actualizados son: Control social a la gestión pública, Mecanismos jurídicos para el control social, Control social a la contratación estatal, Control social a los servicios públicos domiciliarios, Control social al derecho a la salud.

- **Fundamentación:** permite contextualizar las acciones de control social.
- **Focalización:** se orienta a desarrollar habilidades para el control ciudadano a objetos específicos como servicios públicos, vivienda y salud entre otros.

El Plan Nacional de Formación y Capacitación, como experiencia de coordinación interinstitucional, busca preparar a la ciudadanía del país y a las organizaciones sociales en el ejercicio del control social a la gestión del Estado con el objetivo de enriquecer la tarea de las entidades públicas para la garantía de los derechos ciudadanos, así como mejorar el rol de los organismos de control y la confianza en el Estado y en la democracia.

El módulo de control social para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, que se integra a la serie de consulta del Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública, busca fortalecer las competencias de personas con discapacidad, los cuidadores y las organizaciones de y para las personas con discapacidad en el ejercicio del control social para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad (PcD).

Este módulo está estructurado en tres capítulos así: el primero expone los derechos de las personas con discapacidad, en el capítulo dos se presenta el porqué es importante el enfoque de derechos frente a la discapacidad y, finalmente, el tercer capítulo se orienta sobre la pregunta ¿qué pueden hacer las PcD, la ciudadanía interesada y las organizaciones para ejercer control social para la garantía de sus derechos?

Capítulo I.

1. ¿Cuáles son los derechos de las personas con discapacidad?

Todas las personas de forma igual e indiscriminada tienen los mismos derechos según está establecido en la Declaración Universal de Los Derechos Humanos. No obstante, se han determinado amparos especiales para la población con discapacidad con el fin de garantizar los ajustes razonables y acciones de inclusión social para que puedan disfrutar de una vida plena y digna.

Con la adopción de la Convención de Naciones Unidas Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2006 se da un cambio cualitativo para el reconocimiento de la diversidad de los seres humanos y, en consecuencia, de los derechos y obligaciones que determinan las oportunidades e inclusión de todas las personas, entre ellas, las personas con discapacidad.

La adopción del enfoque de derechos, desde la Convención (CDPD) y en la normatividad sobre discapacidad, es el resultado de una lucha histórica por el reconocimiento de las personas con discapacidad como ser humano, su valor *per se*, la dignidad que les es inherente e incuestionable, así como el reconocimiento de las características diferentes que le son propias como población.

El ejercicio del control social es importante para la garantía de derechos de las personas con discapacidad porque permite que los ciudadanos interesados en llevarlo a cabo evalúen la forma como el Estado se organiza y actúa para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades en atención a los derechos de las personas con discapacidad.

Es importante, por lo tanto, que la ciudadanía interesada, las organizaciones y las personas con discapacidad conozcan cuáles son los derechos que deben defender, qué enfoques conceptuales o modelos para entender la discapacidad deben orientar la defensa de sus derechos, cuál es la caracterización de la población con discapacidad en Colombia y cuál es el marco normativo de los derechos y deberes que les corresponden. Con base en esta información, los interesados pueden identificar a qué se le va a hacer control social y qué garantías contenidas en la normatividad vigente pueden ser exigibles desde la vigilancia ciudadana para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad.

1.1 ¿Qué es la discapacidad?

Los ciudadanos, las personas con discapacidad, sus familiares y cuidadores, así como las organizaciones sociales podrán tener mayor claridad en sus peticiones, los temas de vigilancia y en el control social que pueden llevar a cabo ante las entidades públicas a partir de la comprensión de lo que se ha entendido por discapacidad.

De manera que la forma de entender la discapacidad genera acciones que pueden afectar directamente el goce efectivo de garantías y el ejercicio de derechos. Por ello, la defensa de los derechos de las personas con discapacidad implica vigilar y controlar que las políticas, planes, programas y servicios que adopten las entidades públicas respondan al enfoque diferencial y a la garantía de derechos. De igual forma, es necesario que en la labor de control social se luche por superar, entre otras, las barreras actitudinales y comunicacionales que consideran la discapacidad como: un castigo, una carencia que requiere asistencia, una deficiencia individual o una limitación que le impone el contexto a la persona.

Con el fin de orientar este proceso de comprensión, a continuación se presentan los cambios en las formas de entender la discapacidad desde diferentes puntos de vista, las categorías o tipos de discapacidad y la caracterización sobre quiénes son las personas con discapacidad, de manera que los interesados en hacer control social utilicen este marco de referencia en la labor de vigilancia.

La forma de entender la discapacidad ha tenido cambios conceptuales como resultado de la reflexión crítica y los reclamos de muchas personas y organizaciones para que se reconozca la cualidad de ser humano de las personas con discapacidad y, por ende, de sus derechos.

Este proceso ha permitido entender que la discapacidad no es un atributo de la persona, sino un conjunto de condiciones e interacciones con el entorno, tal como se acordó por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 al señalar que:

(...) la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (...) (p. 2)

En esta definición se destaca que el concepto de discapacidad a lo largo de la historia se ha interpretado de diferentes maneras a medida que la sociedad evoluciona y amplía su comprensión sobre la diversidad humana y sus potencialidades; también reconoce los derechos, la dignidad humana y las necesidades de apoyo de las personas con discapacidad.

A partir de la definición incluida en este pacto internacional se deja claro que la discapacidad no reside en las personas, ni es una característica inherente al ser humano, sino que esta surge cuando una persona con limitaciones interactúa con un medio restrictivo, ya sea por actitudes (personales, culturales, sociales) o por el entorno físico (falta de rampas, de señalización) que le impone barreras y restringe su participación en diferentes contextos y actividades en los que otros, en igualdad de condiciones si lo pueden hacer.

Por su parte, en la clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud (CIF) elaborada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2001, desde un enfoque biopsicosocial, unifica (internacionalmente) el concepto de discapacidad bajo la siguiente definición:

(...) la discapacidad es un término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos ne-

gativos de la interacción entre un individuo (con una "condición de salud") y sus factores contextuales (factores ambientales y personales). (p. 206).

Según esta concepción, las personas con discapacidad (PcD) enfrentan limitaciones en las actividades de la vida diaria al interactuar con las barreras que impone el entorno. Es así como la discapacidad está dada por las barreras que la misma sociedad ha impuesto, sean estas de índole físico, sociales o actitudinales.

En Colombia, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" reafirma, en el artículo 1, la concepción establecida en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al definir las personas con y/o en situación de discapacidad como:

(...) aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Cabe destacar que todas las personas tienen los mismos derechos y son las barreras físicas, comunicativas y sobre todo las actitudinales, las que impiden que las personas con discapacidad los ejerzan de manera libre y efectiva. Es necesario que la sociedad entienda que es con la participación plena, la eliminación de barreras y la no discriminación, que todos los ciudadanos podrán gozar y acceder a sus derechos. Es así como la persona con discapacidad no tiene un problema para integrarse a la sociedad, es la sociedad la que debe garantizar el acceso a los derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población, eliminando barreras, adoptando las medidas y efectuando las adaptaciones y ajustes razonables² para que todas las personas tengan las mismas oportunidades.

2 Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) se entenderá por ajustes razonables las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

1.1.1 ¿Cuál ha sido la evolución del concepto de discapacidad?

Como se mencionó, el concepto discapacidad evoluciona de forma constante, lo anterior, debido a que a lo largo de la historia se han suscitado cambios teórico-conceptuales a raíz de la reflexión crítica alrededor del carácter de ser humano de las personas con alguna limitación, además, esta evolución es el producto de una lucha histórica que las mismas personas con discapacidad han emprendido para el reconocimiento de sus derechos, participación e inclusión en la legislación y en todos los entornos en los que suceden sus vidas.

Se han construido, por tanto, modelos conceptuales que representan las diferentes formas de entender el tema por la sociedad y los esfuerzos realizados por las personas con discapacidad para ser reconocidas como sujetos de derechos.

Al respecto, diversos estudios, investigadores y documentos de política coinciden en señalar la coexistencia de distintos enfoques conceptuales. Cabe señalar que, si bien existe una gran variedad, se destacan cuatro modelos conceptuales que nos permitirán entender y actuar frente a la población con discapacidad hasta su tránsito al enfoque de derechos³, que son los siguientes: modelo prescindencia, modelo médico o rehabilitador, modelo social y modelo biopsicosocial.

3 Con enfoque de derechos se define al sujeto de derechos y obligaciones con igualdad de oportunidades y participación social.

Tabla 1. Modelos conceptuales sobre discapacidad⁴

MODELO	DESCRIPCIÓN
<p>MODELO PRESCINDENCIA</p>	<p>El enfoque de prescindencia atribuye el origen de la discapacidad a lo divino o sobrenatural, señalando a las personas con discapacidad de ser inútiles para la sociedad, además de ser una carga para su familia y comunidad.</p> <p>Desde esta visión, la discapacidad se considera un castigo, con lo cual, la persona era marginada u objeto de compasión y, por tanto, sujetos a la caridad o mendicidad</p>
<p>MODELO MÉDICO O REHABILITADOR</p>	<p>Para este modelo, las causas de la discapacidad están asociadas principalmente al producto de una enfermedad en el cuerpo que crea una deficiencia o limitación.</p> <p>La persona con discapacidad debe ser rehabilitada y normalizada para ser como el resto de la sociedad, luego de un tratamiento individual.</p>
<p>MODELO SOCIAL⁵</p>	<p>El modelo social centra el problema de la discapacidad en la sociedad que impone limitaciones a las personas con deficiencias corporales, y entiende la discapacidad como el resultado de la relación entre las limitaciones individuales y las limitaciones impuestas por la sociedad que impiden los desempeños y la participación de las personas con discapacidad.</p>
<p>MODELO BIOPSICOSOCIAL</p>	<p>El enfoque biopsicosocial contempla la interacción entre los aspectos biológicos, psicológicos y sociales que influyen en la relación del individuo y su entorno, poniendo en evidencia que la discapacidad no se deriva exclusivamente de la o las deficiencias que tenga una persona, sino de las limitaciones y restricciones que le impone el contexto para el desarrollo de actividades personales y el ejercicio de la participación (En: <i>Guía de gestión territorial en discapacidad para gobernadores y alcaldes</i>. Ministerio de Protección Social. 2015).</p>

Fuente: Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de Función Pública, 2019.

4 Para más información sobre estos modelos conceptuales puede consultar el documento *Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud* (CIF) desarrollada por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2001) en: https://apps.who.int/iris/bitstream/10665/81610/1/9789243547329_spa.pdf

5 Fuente: Función Pública 2019 con base en Hernández (2005).

Estos modelos o creencias sobre la discapacidad están presentes en las decisiones y acciones que emprenden las entidades públicas y organismos para adelantar acciones orientadas a garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

No obstante, el acuerdo internacional, adoptado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en la Ley 1618 de 2013 se constituyen en el principal referente teórico y normativo para el entendimiento de la discapacidad como el resultado de la relación entre la persona y su entorno. Bajo este referente internacional la sociedad es la encargada de disminuir y erradicar las barreras (físicas y sociales) que impone el entorno a las personas (no solamente aquellas con discapacidad), pues estos impedimentos en la adecuada integración y debido funcionamiento de las personas son la discapacidad en sí.

Es en este proceso de cambio que el enfoque de derechos encuentra su razón de ser, pues hace un llamado al reconocimiento de la diversidad de los seres humanos y, en consecuencia, de los derechos y obligaciones que determinan las oportunidades de las personas, entre ellas, las personas con discapacidad (Hernández, 2015, p. 58).

En armonía con estos cambios, en Colombia, las políticas públicas la mirada asistencialista o paternalista de la discapacidad reconoce a la persona con discapacidad como un ser humano con derechos e igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida, esto, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Lo anterior se evidencia en los documentos de Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013 – 2022, así como el documento de políticas Conpes 166 de 2013.

En dichas políticas se entiende la discapacidad como la "(...) resultante de la interacción de las deficiencias corporales que presentan las personas con las barreras actitudinales, físicas y comunicacionales que se encuentran en el entorno" (Ministerio de Salud y Protección Social (2014). P 28. Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013 – 2022).

Pese a estos avances de política y normativos, vale la pena resaltar que aún existen grandes retos para la plena garantía de derechos de las personas

con discapacidad, entre ellos, trabajar por el reconocimiento del valor de la diferencia como parte de la diversidad humana, así como los aportes de las personas con discapacidad en la construcción de una sociedad cada vez más inclusiva que brinde igualdad de condiciones para el goce efectivo de los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación por sus características particulares.

1.1.2 ¿Qué categorías o tipos de discapacidad tiene contemplada la legislación colombiana?

En Colombia, para el procedimiento de certificación de la discapacidad se reconocen siete (7) categorías sobre discapacidad. En la definición de estas categorías se utiliza la *Clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud* (CIF) desarrollada por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2001). Así, el Ministerio de Salud y Protección Social reglamentó mediante la Resolución 113 de 2020 el proceso de certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPD).

Este certificado de discapacidad permite que se identifique la existencia de discapacidad con base en la categoría de discapacidad, el nivel de dificultad en el desempeño y el perfil de funcionamiento.

Para comprender las categorías de discapacidad es importante describir los componentes de salud que se incluyen en la CIF (clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud), así como la relación entre estos con base en los cuales se determina si existe o no una discapacidad, a saber:

Función y estructura corporal⁶ cuya ausencia o alteración conduce a las deficiencias corporales (por ejemplo: funciones visuales y estructura del ojo).

6 Las funciones corporales se refieren a las funciones fisiológicas de los sistemas corporales, intelectual, respiratoria, visual, sensoriales incluyendo las funciones psicológicas, entre otras y las estructuras corporales son las partes anatómicas del cuerpo tales como los órganos, las extremidades y sus componentes.

- **Actividades**⁷ se refiere a la realización de tareas o acciones de una persona y las dificultades para su desempeño (por ejemplo: estudiar, trabajar).
- **La participación** en la vida en comunidad e involucrarse en actividades vitales.
- **Factores contextuales** que incluyen los factores ambientales⁸ y los personales⁹.

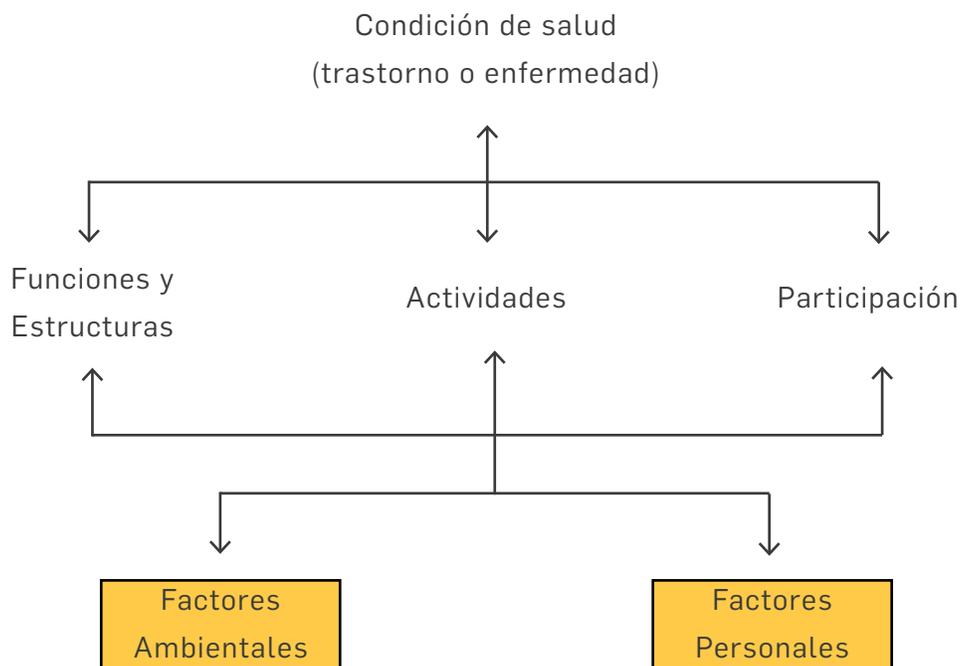
En el siguiente diagrama se presenta la interacción de los componentes que explican el funcionamiento de una persona, su condición de salud en relación con su contexto ambiental y personal y que pueden determinar en forma positiva o negativa la presencia de la discapacidad.

7 Actividad es la realización de una tarea o acción por una persona. Participación es el acto de involucrarse en una situación vital. Limitaciones en la actividad son dificultades que una persona puede tener en el desempeño / realización de las actividades. Restricciones en la participación son problemas que una persona puede experimentar al involucrarse en situaciones vitales. Clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud, OMS 2001, p. 21.

8 Los factores ambientales constituyen el ambiente físico, social y actitudinal en el que las personas viven y desarrollan sus vidas. OMS 2001, pág. 26.

9 Los factores personales pueden incluir el sexo, la raza, la edad, otros estados de salud, la forma física, los estilos de vida, los hábitos, los "estilos de enfrentarse a los problemas y tratar de resolverlos", el trasfondo social, la educación, la profesión, las experiencias actuales y pasadas (sucesos de la vida pasada y sucesos actuales), los patrones de comportamiento globales y el tipo de personalidad, los aspectos psicológicos personales y otras características.

MODELO DE INTERACCIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD Y FACTORES DEL CONTEXTO:



Fuente: Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de Función Pública, 2019; con base en Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). OMS 2001.

El modelo conceptual biopsicosocial de discapacidad de la CIF, que acoge la Resolución 113 de 2020, reconoce las múltiples interacciones entre las funciones o estructuras corporales, las actividades o niveles de desempeño y la participación con los factores ambientales e individuales como determinantes que pueden limitar, crear barreras o facilitar el desempeño de una persona.

La discapacidad está definida como el resultado de una compleja relación entre la condición de salud de una persona, sus factores personales, y los factores externos que representan las circunstancias en las que vive esa persona.

La sociedad puede dificultar el desempeño/realización de un individuo tanto porque cree barreras (Ej.: edificios inaccesibles) o porque no proporcione elementos facilitadores (Ej.: baja disponibilidad de dispositivos de ayuda). (OMS, 2001, p. 27).

Las categorías de discapacidad reconocidas en Colombia incluidas en el anexo técnico de la Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el procedimiento de certificación de la discapacidad son las siguientes:

Tabla 2. Categorías de discapacidad para el procedimiento de certificación según Resolución 113 de 2020

CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD	PUEDE INCLUIR A:	LIMITACIONES EN LA ACTIVIDAD Y RESTRICCIONES EN LA PARTICIPACIÓN	FACILITADORES Y APOYOS PARA LA PARTICIPACIÓN
DISCAPACIDAD FÍSICA	A personas que presentan en forma permanente deficiencias corporales funcionales a nivel músculo esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento corporal.	Pueden presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación con los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras.	Pueden requerir ayuda de otras personas, así como productos de apoyo como prótesis, ortesis, silla de ruedas, bastones o muletas, entre otros; espacios físicos y transporte accesible. Para su participación en actividades personales, educativas, formativas, laborales y productivas, deportivas, culturales y sociales pueden requerir espacios físicos y transporte accesible.

CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD	PUEDE INCLUIR A:	LIMITACIONES EN LA ACTIVIDAD Y RESTRICCIONES EN LA PARTICIPACIÓN	FACILITADORES Y APOYOS PARA LA PARTICIPACIÓN
DISCAPACIDAD AUDITIVA	<p>A personas con deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad. Se incluye en esta categoría a las personas sordas y a las personas con hipoacusia.</p>	<p>Presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversaciones e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva.</p>	<p>Pueden requerir de intérprete de lengua de señas, productos de apoyo como audífonos, implantes cocleares o sistemas FM y estrategias comunicativas, entre otros.</p> <p>Para garantizar su participación, requieren contextos comunicativos accesibles, así como estrategias de comunicación, señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo</p>
DISCAPACIDAD VISUAL	<p>A personas con deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visión.</p>	<p>Presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar o del trabajo, entre otras.</p>	<p>Para una mayor independencia y autonomía, pueden requerir productos de apoyo como bastones de orientación, lentes o lupas, textos en braille, macrotipo, programas lectores de pantalla, programas magnificadores o información auditiva, entre otros.</p> <p>Para su participación requieren contextos accesibles en los que se cuente con señales informativas auditivas, orientadoras y de prevención de situaciones de riesgo</p>

CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD	PUEDE INCLUIR A:	LIMITACIONES EN LA ACTIVIDAD Y RESTRICCIONES EN LA PARTICIPACIÓN	FACILITADORES Y APOYOS PARA LA PARTICIPACIÓN
SORDO-CEGUERA	A personas con deficiencias que resultan de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva. Algunas personas son sordas y ciegas totales otras conservan restos auditivos y/o visuales.	Incluye limitaciones en la comunicación, la movilidad, acceso a la información y la orientación	Pueden requerir servicios de guía, interpretación, diferentes sistemas de comunicación alfabéticos, no alfabéticos, signados, basados en el lenguaje oral o códigos escritos, además de la combinación individualizada de los apoyos visuales y auditivos necesarios para su participación en diferentes contextos.
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	A personas con deficiencias en las capacidades mentales generales como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia.	Pueden presentar dificultades en el funcionamiento adaptativo, de tal manera que algunos individuos no alcanzan los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más aspectos de la vida cotidiana, incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad.	Para lograr mayor independencia personal y de responsabilidad social, estas personas pueden requerir programas educativos o formativos adaptados a sus posibilidades y necesidades, al igual que el desarrollo de estrategias que faciliten el aprendizaje de tareas y actividades de la vida diaria, como auto cuidado, interacción con el entorno y de desempeño de roles dentro de la sociedad. Los apoyos personales que pueden variar por duración en el tiempo e intensidad son indispensables para su protección, como facilitadores en el aprendizaje, la independencia funcional, la toma de decisiones y participación social.

CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD	PUEDE INCLUIR A:	LIMITACIONES EN LA ACTIVIDAD Y RESTRICCIONES EN LA PARTICIPACIÓN	FACILITADORES Y APOYOS PARA LA PARTICIPACIÓN
<p>DISCAPACIDAD MENTAL O PSICOSOCIAL</p>	<p>A personas con alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional.</p>	<p>Pueden presentar diferentes grados de dificultad en funcionamiento adaptativo, en las interacciones interpersonales, en la ejecución de actividades académicas u ocupacionales.</p> <p>Pueden estar limitadas para participar por las diferentes barreras culturales y sociales que se le imponen a la conducta y comportamiento humano, así como por el estigma social y las actitudes discriminatorias.</p>	<p>Para lograr una mayor independencia funcional, estas personas requieren básicamente de apoyos médicos y terapéuticos especializados de acuerdo con sus necesidades. De igual forma, para su protección y participación en actividades personales, educativas, formativas, deportivas, culturales, sociales, laborales y productivas pueden requerir apoyo de otra persona para el ejercicio pleno de sus derechos.</p>

CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD	PUEDE INCLUIR A:	LIMITACIONES EN LA ACTIVIDAD Y RESTRICCIONES EN LA PARTICIPACIÓN	FACILITADORES Y APOYOS PARA LA PARTICIPACIÓN
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE	A personas con la presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, mental sensorial o intelectual que afectan el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje.	La particularidad de la discapacidad múltiple está dada por la interacción que se presenta entre los diferentes tipos de deficiencia. A través de dicha interacción se determina el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales de la comunicación, de la interacción social.	Pueden requerir diferentes estrategias y apoyos personales de acuerdo con sus necesidades, pueden variar por duración en el tiempo e intensidad y son indispensables para su protección, como facilitadores en el aprendizaje, la independencia funcional, la toma de decisiones y participación social.

Fuente: Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de Función Pública, 2019; con base en la Resolución 113 de 2020.

- Las categorías de discapacidad mencionadas en la tabla anterior, junto con el nivel de dificultad en el desempeño (dificultades para realizar una actividad o participar) y el perfil de funcionamiento (deficiencia en estructuras y funciones corporales) son datos que se incluyen en el certificado de discapacidad.
- El certificado de discapacidad y el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPD) son importantes porque con esta información se pueden construir políticas y desarrollar planes, programas y proyectos orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, además, dicho certificado es un medio de verificación o priorización para programas sociales y para reorientar la oferta de programas institucionales. Por ello, es necesario describir los pasos que se deben seguir para solicitar la certificación de discapacidad, así:

- El médico tratante debe asegurar que la persona con discapacidad, o su representante legal o cuidador, según sea el caso, comprende de qué se trata el procedimiento de certificación.
- Con el autorreconocimiento como persona con discapacidad, la persona con discapacidad debe tomar la decisión libre e informada de llevar cabo el proceso de certificación y su registro en RLCPD.
- Remisión a equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad a solicitud de la persona con discapacidad o, excepcionalmente, de su representante por parte del médico tratante.
- Asignación de la cita con equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad.
- Revisión de la historia clínica.
- Consulta por parte del equipo multidisciplinario de salud - entrevista con el solicitante.
- Emisión y entrega del certificado de discapacidad.
- Incluir resultados en el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPD).

Los certificados de discapacidad deben ser expedidos por las EPS, entidades adaptadas y administradoras de los Regímenes Especial y de Excepción.

El Ministerio de Salud y Protección Social modificó el artículo 25 de la Resolución 113 de 2020 mediante la Resolución 246 del 31 enero de 2019 con el fin de que los responsables de la organización y operación del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD adecúen los sistemas de información y procesos internos que permitan dar inicio a la expedición de los certificados de discapacidad, en el marco del procedimiento dispuesto, se hizo necesario ampliar el periodo de transición hasta el 30 de junio de 2020.

De igual forma, se precisó en esta última resolución que: antes de la publicación de la resolución o durante el periodo de transición que se establece, los certificados de discapacidad emitidos por las EPS,

entidades adaptadas y administradoras de los regímenes especial y de excepción serán válidos hasta el término de dicho periodo como soporte para presentar solicitudes de acceso a servicios o beneficios dirigidos a la población con discapacidad.

Las unidades generadoras de datos (UGD), que hacen parte del actual sistema de información del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, continuarán operando durante el periodo de transición y facilitarán a la población identificada previamente el cambio al nuevo proceso establecido por la resolución.

1.1.3 ¿Cómo está caracterizada la población con discapacidad?

Según un estimativo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 15% de la población mundial se encuentra en situación de discapacidad y cerca de 12% es el promedio para Latinoamérica (Gómez y Cuervo 2007) ¹⁰.

Así, de acuerdo con el *Informe la discapacidad en el mundo* de 2011, la OMS más de mil millones de personas viven con alguna discapacidad; cifra que aumenta debido al envejecimiento de la población, al aumento de las enfermedades crónicas como diabetes, cáncer y enfermedades mentales. Además, se estima que en América Latina factores como “los conflictos armados, los accidentes de todo tipo, el uso y abuso de alcohol y drogas, y la violencia social, también son causales del incremento de la discapacidad” (Vásquez, 2006).

En Colombia, los datos sobre las personas con discapacidad aún no están unificados y varían dependiendo de la fuente y del concepto de discapacidad. De acuerdo con el censo de 2005, el DANE reportó 2'624.898 (6,3%) personas con alguna discapacidad, aunque dicha entidad ha entendido la discapacidad como limitación para realizar determinadas actividades; no obstante, lo que se ha logrado identificar es que hay 1'418.065 personas con discapacidad inscritas en el registro de localización y caracterización

10 Conceptualización de discapacidad: reflexiones para Colombia / Carlos Andrés Gómez Acosta, Clemencia Cuervo Echeverri. –Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Medicina, 2007.

de personas con discapacidad (RLCPD), registro administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Tabla 3. Número de personas con discapacidad en Colombia

FUENTE DE INFORMACIÓN	N.º DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	% TOTAL DE LA POBLACIÓN
DANE Censo 2005	2.624.898	6.3
RLCPD 2018	1.448.889	2.9

Fuente: Censo DANE 2005 y RLCPD Ministerio de Salud a diciembre 2018.

Vale la pena aclarar que la información de registro en el RLCPD no recoge a la totalidad de la población con discapacidad; lo anterior reconoce que muchas personas con discapacidad no se registran debido a dificultades relacionadas con los trámites de certificación de la discapacidad, por desconocimiento, inconvenientes asociados al acceso o por creencias y temores asociados con diferentes formas de discriminación.

1.2 ¿Por qué es importante el enfoque de derechos para entender la discapacidad?

"(...) el modo de concebir la discapacidad condiciona la respuesta que la sociedad ofrece a la misma¹¹"

Israel Biel Portero

El enfoque de derechos conlleva reconocer que las personas con discapacidad son sujetos de derechos, esto quiere decir que se comprende

11 Biel Portero, Israel (2009): "Los derechos de las personas con discapacidad en el marco jurídico internacional universal y europeo", en: Tesis Doctoral. Dirigida por el Dr. D. Jorge Cardona Llorens (Castellón, Universitat Jaume). Consultado el 4 de junio de 2019 en: https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/384628/Tesis_2010_biel_israel_derechos%20personas.pdf?sequence=1&isAllowed=y

la diversidad de los seres humanos, así como los derechos y obligaciones que determinan las oportunidades de todas las personas, entre ellas, las personas con discapacidad.

El enfoque de derechos es, por lo tanto, un llamado a la justicia social, a la equidad, a la aceptación, a la pertenencia, a la igualdad y a la inclusión que se sustenta en tratados y convenios internacionales expedidos sobre la garantía del ejercicio pleno y efectivo los derechos de las personas con discapacidad. Así, en la *Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad* se fijó como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, además de promover el respeto de su dignidad inherente.

La *Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* constituye uno de los instrumentos internacionales que respaldan la garantía de derechos de las personas a nivel mundial, en dicho documento la discapacidad se entiende como un rasgo de la diversidad humana, lo cual implica un reconocimiento de la dignidad inherente a todo ser humano y que supera la visión asistencialista y paternalista del Estado, de manera que las personas con discapacidad pueden exigir la implementación de medidas orientadas a asegurar el goce efectivo de derechos, con base en el poder jurídico y social que le confieren las normas y tratados internacionales.

En Colombia, el enfoque de derechos en torno a la discapacidad se sustenta en la Constitución Política del 91 al consagrar disposiciones específicas para poblaciones especiales y vulnerables; también, en la adopción de medidas de carácter internacional en la legislación interna como es el caso de la Ley 762 de 2002, que aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad" y la Ley 1346 DE 2009, que aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad".

Paralelamente a la inclusión de normatividad internacional, Colombia ha hecho un esfuerzo por emitir leyes propias que respondan a la realidad nacional. Para este caso, cabe mencionar la Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad; y la Ley

Estatutaria 1618 de 2013, la cual tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio y goce de los derechos por parte de las personas con discapacidad, bajo los preceptos de la Convención. En esta última, que tiene como base la Convención, se determinan acciones y mecanismos concretos para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, haciendo uso de disposiciones previas (legislación ya existente) o creando nuevas formas para abordar esta obligación por parte del Estado colombiano.

Al respecto, si bien existe un amplio desarrollo normativo¹² para la adopción de medidas y mecanismos orientados a la garantía de derechos consagrados en la Ley 1618 de 2013, aún está pendiente la aceptación de protocolos facultativos que fortalezcan y complementen los pactos internacionales aprobados en Colombia y permitan que personas y grupos de personas presenten reclamos formales, ante los órganos de control internacional, cuando los Estados violen derechos reconocidos.

1.2.1. ¿Cuál es la normativa internacional y nacional que respalda los derechos de las PcD?

Es necesario que las personas con discapacidad, las personas cuidadoras, los familiares y las organizaciones de y para las personas con discapacidad conozcan los derechos y pactos internacionales que amparan el ejercicio efectivo de derechos. Tal como se señala en la versión de lectura fácil de la Convención “es un derecho acceder al conocimiento de los propios derechos¹³” y, con ello, poder vigilar y exigir el cumplimiento de obligaciones para su protección y garantía.

El reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad se ha desarrollado de forma dinámica a partir de las transformaciones históricas, sociales, políticas y culturales que inciden en la concepción de la discapacidad.

12 Ver <http://suin-juriscol.gov.co/legislacion/discapacidad.html>.

13 Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en fácil lectura. Publicación del Grupo Universidad Autónoma de Madrid (UAM)-Fácil Lectura y del Real Patronato sobre Discapacidad.

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 se reconoce, entre otros aspectos, el carácter universal de la dignidad humana como atributo inherente a todas las personas, incluyendo a aquellas con discapacidad.

Con base en lo anterior, Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales han trabajado por equiparar las oportunidades entre las personas con discapacidad y de los demás ciudadanos de los diferentes países. La necesidad de garantizar los derechos de las personas con discapacidad requiere que cada país desarrolle temas legislativos y de política pública tendientes a consolidar las disposiciones internacionales y que promuevan la transformación de prácticas, políticas y culturas.

El primer instrumento internacional de carácter vinculante que reconoce la comunidad de personas con discapacidad su autonomía, su capacidad y la exigibilidad por la garantía de sus derechos de manera inmediata es la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (Hernández, 2009)¹⁴. Complementariamente, hay aportes y avances de la legislación colombiana, así como jurisprudencia de la Corte Constitucional, a través de pronunciamientos que establecen un marco regulatorio con acciones y medidas concretas orientadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad desde un enfoque de derechos (para más información sobre el marco normativo se puede consultar el sistema único de información normativa del Estado colombiano: Suin Juriscol en el siguiente enlace <http://suin-juriscol.gov.co/legislacion/discapacidad.html>)

A continuación se presenta la principal normatividad internacional que regula y respalda la garantía de derechos de las personas con discapacidad:

14 Hernández, M. (2015). El Concepto de Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque de Derechos. Rev. CES Derecho, 6 (2), 46-59.

Tabla 4. Normatividad internacional que respalda los derechos de las personas con discapacidad

NORMA	DESCRIPCIÓN
<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 1948.</p>	<p>La Carta de los Derechos Humanos comprende la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos facultativos.</p> <p>En virtud de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el ideal del ser humano es gozar de sus libertades civiles y políticas como condiciones que permiten, a cada persona a la vez, gozar de los derechos económicos y culturales.</p>
<p>ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), 1955.</p>	<p>Recomendación 99 sobre adaptación y readaptación profesional de los inválidos.</p>
<p>DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON RETARDO MENTAL, ONU 1971.</p>	<p>Esta declaración establece que las personas con retardo mental tienen los mismos derechos que el resto de los seres humanos, así como derechos específicos que se corresponden con sus necesidades en los campos médico, educativo y social. Se puso especial énfasis en la necesidad de proteger a las personas con discapacidad frente a cualquier forma de explotación y en establecer procedimientos jurídicos adecuados para estas personas.</p>
<p>DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS IMPEDIDOS, ONU, 1975.</p>	<p>Proclama la igualdad de derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad. Esta declaración establece los principios relativos a la igualdad de trato y acceso a los servicios que ayudan a desarrollar las capacidades de las personas con discapacidad y aceleran su integración social.</p>
<p>ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), 1976.</p>	<p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976). Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27.</p>

NORMA	DESCRIPCIÓN
<p>PROGRAMA DE ACCIÓN MUNDIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ONU, 1982</p>	<p>Un importante resultado del Año Internacional de las Personas con Discapacidad fue la formulación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General el 3 de diciembre de 1982 en su resolución 37/52. El Programa de Acción Mundial es una estrategia global para mejorar la prevención de la discapacidad, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades, que busca la plena participación de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo nacional. En el Programa también se subraya la necesidad de abordar la discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos.</p> <p>Señala objetivos que tienden a una concepción integral para la comprensión y manejo de la discapacidad, aporta definiciones conceptuales y fija acciones en los campos de la prevención, la rehabilitación y la equiparación de oportunidades.</p>
<p>ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), 1983.</p>	<p>Recomendación 168 sobre la readaptación profesional y empleo de personas inválidas.</p>
<p>ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), 1983.</p>	<p>OIT Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas) núm. 159, y la recomendación núm. 168 sobre los derechos de las personas con discapacidad.</p>
<p>CONVENIO 159 SOBRE READAPTACIÓN PROFESIONAL Y EL EMPLEO DE PERSONAS INVÁLIDAS (OIT), 1983.</p>	<p>Se refiere al derecho a la posibilidad de obtener y conservar un empleo y progresar en el mismo.</p> <p>Aprobado por el Congreso de la República en la Ley 82 de 1988. Ratificado el 7 de diciembre de 1989. En vigencia para Colombia desde el 7 de diciembre de 1990.</p>
<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (ONU), 1989.</p>	<p>Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 12 de 1991. Ratificada el 28 de enero de 1991. Promulgada por el Decreto 94 de 1992, "por el cual se promulgan la Convención sobre los Derechos del Niño y la reserva formulada por Colombia respecto de su artículo 38, numerales, 2o. y 3o". En vigencia para Colombia desde el 28 de febrero de 1991.</p>

NORMA	DESCRIPCIÓN
DECLARACIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS SORDO-CIEGAS 1989	Define la sordo-ceguera. Resalta las necesidades (comunicacionales, educativas, familiares, ambientales y sociales, entre otras) de las personas sordo-ciegas en el marco de la protección que el Estado debe brindarles y su derecho a la inclusión social bajo los principios de independencia y autonomía.
DECLARACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS, 1992.	Políticas integrales para las personas con discapacidad en el área iberoamericana.
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OEA, 1999.	Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Establece que la discriminación se manifiesta con base en cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga como efecto impedir a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Resalta que la distinción solo se justifica si está al servicio de una mejor y mayor inclusión. Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 762 de 2002, declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003, ratificada por Colombia el 11 de febrero de 2004 y en vigencia para Colombia a partir del 11 de marzo de 2004.

NORMA	DESCRIPCIÓN
<p>CONVENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ONU, 2006.</p>	<p>El propósito de la Convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto los derechos humanos de las personas con discapacidad. Cubre una serie de ámbitos fundamentales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, la igualdad y la no discriminación. La Convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.</p> <p>En su artículo 23 del numeral 1 se reconoce que los niños y niñas con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación del niño en la comunidad.</p> <p>En el artículo 24 del numeral 1 se reconoce el derecho que los niños y niñas con discapacidad tienen al más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. La Convención fue aprobada por el Congreso de la República en la Ley 1346 de 2009. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-293 de 2010.</p> <p>Ratificada por Colombia el 10 de mayo de 2011 y en vigencia para Colombia a partir del 10 de junio de 2011.</p>
<p>RESOLUCIÓN 46/119 ONU 1991</p>	<p>Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental.</p>
<p>NORMAS UNIFORMES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ONU, 1993.</p>	<p>Entre los grandes logros del Decenio de los Impedidos se encontraba la adopción por parte de la Asamblea General de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en 1993. Estas normas sirvieron como un instrumento para la formulación de políticas y como base para la cooperación técnica y económica.</p>

NORMA	DESCRIPCIÓN
DECLARACIÓN DE SALAMANCA, UNESCO, 1994.	Determina principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales.
DECLARACIÓN DE COPENHAGUE, ONU, 1995.	Durante el mes de mayo de 1995, las Naciones Unidas celebraron en Copenhague, Dinamarca, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, en la que se aprobaron la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. La Declaración trata de atender a las necesidades materiales y espirituales tanto de los individuos como de sus familias y comunidades. Establece que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes del desarrollo sostenible interdependientes y que se fortalecen mutuamente, y sostiene que los grupos desfavorecidos como el de los discapacitados merecen una atención especial.
DECLARACIÓN DE PANAMÁ, 2000.	La discapacidad es un asunto de derechos humanos: el derecho a la equiparación de oportunidades y el respeto a la diversidad.
DECLARACIÓN DE CARACAS, 2001.	Los Estados miembros se comprometen a sumar esfuerzos para crear y actualizar el ordenamiento jurídico a favor de las personas con discapacidad.
DECLARACIÓN DE CARTAGENA, 2002.	Sobre las políticas integrales para las personas con discapacidad en el área iberoamericana.
DECLARACIÓN DE PANAMÁ, 2007.	<p>La Declaración de Panamá fue acordada y firmada por los participantes de la III Conferencia de la Red Latinoamericana de Organizaciones no Gubernamentales de Personas con Discapacidad y sus Familias (RIADIS) en el marco de la Conferencia Interamericana sobre el Decenio de las Américas por la Dignidad y los Derechos de las Personas con Discapacidad 2006-2007. Resalta la importancia de la participación de la sociedad civil y el seguimiento a los compromisos relacionados con la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la OEA.</p> <p>(Las 4 declaraciones de Panamá, de acuerdo con el Conpes 166 de 2013, son no vinculantes)</p>

NORMA	DESCRIPCIÓN
RESOLUCIÓN 62/189, ONU, 2007.	Se determina el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre Autismo.
RESOLUCIÓN 62/127, ONU, 2008.	Aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad: realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad.
TRATADO DE MARRAKECH, 2013. (CENTRÓ EN VIGOR EN 2016, COLOMBIA NO LO HA RATIFICADO O PROMULGADO)	Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso impulsado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Fuente: Función Pública, 2019; con base en Ministerio de Salud y Protección Social, 2017.

Como se observa en el resumen anterior, existe un variado número de disposiciones internacionales que, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 hasta el 2016, establecen criterios de acción para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad e incrementan gradualmente medidas específicas para superar barreras y restricciones que vulneren los derechos.

Ahora bien, el traslado de dichas disposiciones en cada ámbito nacional está sujeto a las particularidades propias de cada contexto. Con el fin de dar a conocer los avances en Colombia, a continuación se referencia la normatividad nacional que adopta los pactos reconocidos internacionalmente para la promoción de la garantía de derechos de las personas con discapacidad.

Tabla 5. Normatividad en Colombia para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad

NORMA	DESCRIPCIÓN
<p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, 1991.</p>	<p>Art. 13. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.</p> <p>Art. 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.</p> <p>Art. 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.</p> <p>Art. 68. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.</p>
<p style="text-align: center;">LEY 361 DE 1997</p>	<p>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.</p>

NORMA	DESCRIPCIÓN
LEY 1145 DE 2007	Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad.
LEY 1346 DE 2009	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013	Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
DECRETO 179 DE 2019	Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y crea la Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad como instancia rectora del Sistema Nacional de Discapacidad.

Fuente: Función Pública, 2019; con base en Ministerio de Salud y Protección Social, 2017.

Si bien en la tabla anterior se referencia la principal normatividad para la promoción de la garantía de derechos de las personas con discapacidad en el país, su implementación en el marco de las obligaciones que le son propias al Estado ha tenido desarrollos reglamentarios por los distintos sectores institucionales que tienen obligaciones específicas definidas en la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

Así, el país ha desarrollado disposiciones normativas y de política frente a cada derecho que se identifica como esencial para las personas con discapacidad según la citada Ley Estatutaria, las cuales tienen el desafío de abordar integralmente las medidas y políticas para la garantía de sus

derechos. Por tanto, el disfrute de los derechos debe tener una perspectiva integral que articule mecanismos, requisitos, trámites, procesos y procedimientos para que una persona con discapacidad acceda a los derechos a la educación, la salud, el trabajo, entre otros, para lograr su pleno desarrollo como persona.

1.2.2 ¿Cuáles son los derechos de las PcD según la legislación colombiana?

En el marco de la normatividad internacional y nacional, las personas con discapacidad tienen los mismos derechos universales de toda persona. Es por ello por lo que la Ley 1618 de 2013 precisa una serie de conceptos y obligaciones en armonía con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para incorporar el reconocimiento de la voz de las personas con discapacidad bajo el lema: “nada sobre nosotros, sin nosotros” y evitar con ello la vulneración sistemática de sus derechos.

En el anexo n.º 1 se presentan las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las PcD, dichas obligaciones se encuentran agrupadas por temáticas priorizadas a partir del marco que ha delimitado la legislación colombiana con base en la normativa internacional.

1.2.3 ¿Cuáles son los deberes de la sociedad con las personas con discapacidad?

En el artículo 6 de la Ley estatutaria 1618 de 2013 se establecen los deberes de la sociedad para con las personas con discapacidad y precisa las responsabilidades de la familia, las empresas privadas, las organizaciones no gubernamentales, los gremios y la sociedad en general así:

- Integrar las veedurías locales y municipales.
- Integrar el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad (empresas, gremios, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio, sindicatos y organizaciones de personas con discapacidad) para coordinar las acciones que el sector privado adelante con el fin de contribuir al ejercicio de los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad.
- Promover, difundir, respetar y visibilizar el ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad.
- Asumir la responsabilidad compartida de evitar y eliminar barreras actitudinales, sociales, culturales, físicas, arquitectónicas, de comunicación y de cualquier otro tipo que impidan la efectiva participación de las personas con discapacidad y sus familias.
- Participar en la construcción e implementación de las políticas de inclusión social de las personas con discapacidad.
- Velar por el respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.
- Denunciar cualquier acto de exclusión, discriminación o segregación contra las personas con discapacidad, incluidas las prácticas médicas de maltrato físico y psicológico e institucionales al ignorar derechos.

Capítulo II.

2. ¿Qué hace el Estado para garantizar los derechos de las PcD?

A partir de las garantías establecidas en la Constitución Política de 1991 y con la adopción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (PcD), Colombia ha avanzado en el desarrollo de acciones para responder a los derechos de la población con discapacidad.

En el marco del sistema nacional de discapacidad y de la normatividad, en particular lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, así como en todo el articulado del título III sobre obligaciones del Estado; las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, además, deben asegurar que todas las políticas, planes y programas garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c) de Ley 1346 de 2009.

Corresponde, por lo tanto, a las entidades del Estado crear las medidas e instrumentos que permitan a las personas con discapacidad participar de manera equitativa en la vida económica, cultural, laboral, deportiva, política, social y educativa del país.

Ahora bien, es importante aclarar que para el ejercicio del control social, que se explicará ampliamente el capítulo III del presente módulo, las personas interesadas deben tener claridad de que este se realiza sobre las entidades públicas e instancias institucionales del Estado que son titulares de obligaciones para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, tanto del nivel nacional como departamental o municipal.

Por ello, es necesario que los interesados logren identificar: ¿cuáles son las principales problemáticas o situaciones que afectan a la población con discapacidad en Colombia?, ¿a qué entidades estatales se les va a hacer control social? y ¿sobre qué obligaciones y acciones se va a ejercer control social?

El primer interrogante que se plantea en el párrafo anterior es el punto de partida a través del cual se expondrán los principales problemas identificados tanto por el Gobierno nacional como por las organizaciones de y para personas con discapacidad y que se constituyen en barreras o retos para avanzar en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, además de que son temas críticos para la a vigilancia ciudadana.

2.1 ¿Cuál es la situación de la población con discapacidad en Colombia?

Pese a los avances institucionales y jurídicos subsisten barreras o dificultades que inciden en el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, dentro de las cuales pueden citarse las señaladas en el Informe Mundial sobre Discapacidad y que inciden en mayor pobreza: "(...) resultados académicos más bajos y una menor participación laboral. Estas barreras u obstáculos se presentan en (...) el acceso de las personas con discapacidad a servicios básicos que afectan la calidad de vida y las oportunidades, en particular: la salud, la educación, el empleo, el transporte o la información" (Banco Mundial, 2011, p. 11).

Si bien, tanto el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas como las organizaciones sociales nacionales que hacen seguimiento a la implementación de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconocen avances legales y de políticas públicas, en especial, las establecidas en el Conpes 166 de 2013 – Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social y la Ley 1618 de 2013–, evaluaciones alternas como el informe de 2016 de

La Coalición Colombiana para la Implementación de la CDPD conformada por diversas organizaciones de la sociedad civil o el diagnóstico del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 señalan temas clave que requieren medidas específicas que garanticen los ajustes razonables para asegurar que la población con discapacidad tenga acceso a sus derechos.

En los diagnósticos institucionales efectuados en los documentos de política (Conpes y lineamientos nacionales¹⁵) se identifican como principales situaciones a las que se enfrentan las personas con discapacidad, en líneas generales, las siguientes:

- La existencia de discriminación y desconocimiento de las capacidades de esta población.
- La respuesta inadecuada de los servicios de salud.
- La existencia de barreras de acceso a la educación formal, al trabajo y a proyectos de emprendimiento, así como al entorno físico, social, económico, político y cultural.
- La dependencia económica y baja autoestima.
- Limitación del desarrollo de sus potencialidades, la de sus familias y de las personas cuidadoras.
- La incipiente información sobre datos estadísticos y carencia de investigaciones relacionadas con el ejercicio y goce pleno de derechos de las PcD.

En el Informe alternativo de la Fundación Saldarriaga Concha presentado en el 2016 al Comité de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad "Discapacidad e inclusión social en Colombia" se establecen como principales debilidades las siguientes:

- Subsisten importantes retos para contar con información confiable tanto a nivel nacional como regional, pese a los avances en el registro y localización de las personas con discapacidad.

15 Los documentos de política son: la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013-2022. Ministerio de Salud y Protección Social 2011, el Documento Conpes 166 de 2013 y el Conpes 80 de 2004.

- Actos discriminatorios en contra de las personas con discapacidad por barreras actitudinales que anulan o restringen los derechos de las personas con discapacidad así como campañas que difunden estigmas y prejuicios; muchas de ellas están en la familia, en los entornos laborales y sociales.
- Omitir los ajustes razonables o medidas de diseño universal a las que tienen derecho las personas con discapacidad.
- Falta de información sobre el registro de primera infancia con discapacidad y falta de beneficios diferenciales para esta población con discapacidad.
- Las principales barreras físicas o de accesibilidad para las personas con discapacidad se presentan en las calles (45%), los andenes (28%), el lugar de trabajo (18%), los centros de salud (17%) y los centros educativos (15%), entre otros.
- Las víctimas con discapacidad hacen parte de la población más pobre y vulnerable y enfrentan barreras para acceder a servicios de salud, rehabilitación, educación y de conseguir un trabajo formal.

Por su parte, el diagnóstico del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” incluye en el “Pacto por la Inclusión y la Dignidad de las Personas con Discapacidad” en el cual se señalan seis retos de política que se pueden sintetizar en:

- **Dificultades desde lo institucional:** si bien en el país tenemos un vasto conjunto de normas, leyes, programas, recursos e instituciones destinados a la PcD, las barreras para la implementación de estas normas todavía persisten; no hay información veraz sobre la situación, la falta de comprensión de las condiciones y situaciones que determinan la vida de las PcD y la falta de articulación y dispersión de la oferta institucional evidencia que no está coordinada con el sistema nacional de discapacidad (SND), esto genera duplicidad de esfuerzos y una ineficaz distribución de los recursos.
- **Necesidad de fortalecer la inclusión social:** según la encuesta de calidad de vida 2016 (ECV), el 70% de las PcD están en la clase

pobre y vulnerable y, de acuerdo con el RLCPD (2018), el 42% de las personas con discapacidad mayores de 24 años tenían como último nivel aprobado la primaria; de las personas que no están escolarizadas, el 65% reportó que no lo hacen por su misma condición de discapacidad. Según el Ministerio de Educación, a 2018 estaban registrados 185.529 estudiantes con discapacidad; entre las dificultades que encuentra el Ministerio de Educación están: la falta de formación de maestros, la carencia de herramientas tecnológicas, las aulas segregadas. Esta situación tiene como consecuencia que en las instituciones educativas se rechace la matrícula de niños y niñas con discapacidad, su ingreso tardío al sistema educativo, la deserción y la repetición del año escolar.

- **Barreras que restringen la inclusión productiva:** según el reporte del RLCPD (2018), 167.729 personas se encuentran trabajando, el 80% sin ningún tipo de contrato, 11% con contrato a término indefinido y un 7% a término fijo. Por otro lado, 57.639 se encuentran buscando empleo. A septiembre del 2018, el sistema de información del servicio público de empleo (SPE) reportó 2.784 personas buscando empleo, de las cuales el 63.6% eran hombres; el 42% son menores de 28 años y el 21.33% mayores de 45 años, la mayoría están en Bogotá, seguido de Antioquia y Atlántico, Cundinamarca y Valle del Cauca. Cabe anotar que el RLCPD reporta 57.639 PcD buscando empleo, pero solamente 2.784 están inscritas al Servicio Público de Empleos (SPE). El SIGEP (sistema de información y gestión del empleo público) reporta 1.913 servidores públicos, esto representa el 0.16 % de la planta del Estado, ahora bien, con la implementación del Decreto 2011 del 2017 se estima que para el 2022 haya 12.000 PcD. Las principales causas de estas barreras son la oferta educativa no pertinente, carencia de información, falta de conocimiento por parte del empleador de sus obligaciones frente a la población con discapacidad, debilidades en los mecanismos para promover la empleabilidad, la ausencia de ajustes razonables y de filtros específicos en el servicio público de empleo dirigidos a las personas con discapacidad.
- **Barreras relacionadas con la accesibilidad:** es necesario fortalecer las acciones del Estado para que las instalaciones físicas,

la oferta de servicios y los espacios públicos sean accesibles tanto en infraestructura, equipos y herramientas como en contenidos y atención al ciudadano, teniendo en cuenta los diferentes tipos de discapacidad.

- **Apoyo y cuidado para la vida independiente:** el 19,8 % de las PcD reporta una o más deficiencias. Entonces, según las cifras del RLCPD el 37,7% depende permanentemente de una persona cuidadora, que generalmente es mujer (75,1%) del mismo hogar y sin remuneración.

Adicionalmente, es importante señalar que también faltan ajustes en capacidad jurídica para el trato de problemas legales y de convivencia que incluyan a personas con discapacidad, así como la abolición de la tortura, trato cruel e indigno.

Con base en los anteriores diagnósticos, se puede concluir que, si bien hay avances de carácter legal e institucional con el modelo de atención biopsicosocial de la discapacidad acogido en el Conpes 166 de 2013, así como en la Resolución 113 de 2020, persisten dificultades relacionadas con la prestación insuficiente de servicios y la accesibilidad a los mismos, además de las barreras actitudinales, comunicativas y físicas.

2.2 ¿Qué obligaciones tiene el Estado con las PcD?

Las obligaciones para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad fueron incorporadas en por la Ley 1346 de 2009, mediante la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Si bien existían programas y acciones sustentadas en las garantías establecidas en la Constitución Política de 1991 para atender la población con discapacidad, fue con la aprobación de la Convención que el Estado Colombiano fortaleció su responsabilidad de diseñar, implementar y

evaluar las políticas públicas orientadas a proteger, respetar y garantizar los derechos de la población con discapacidad.

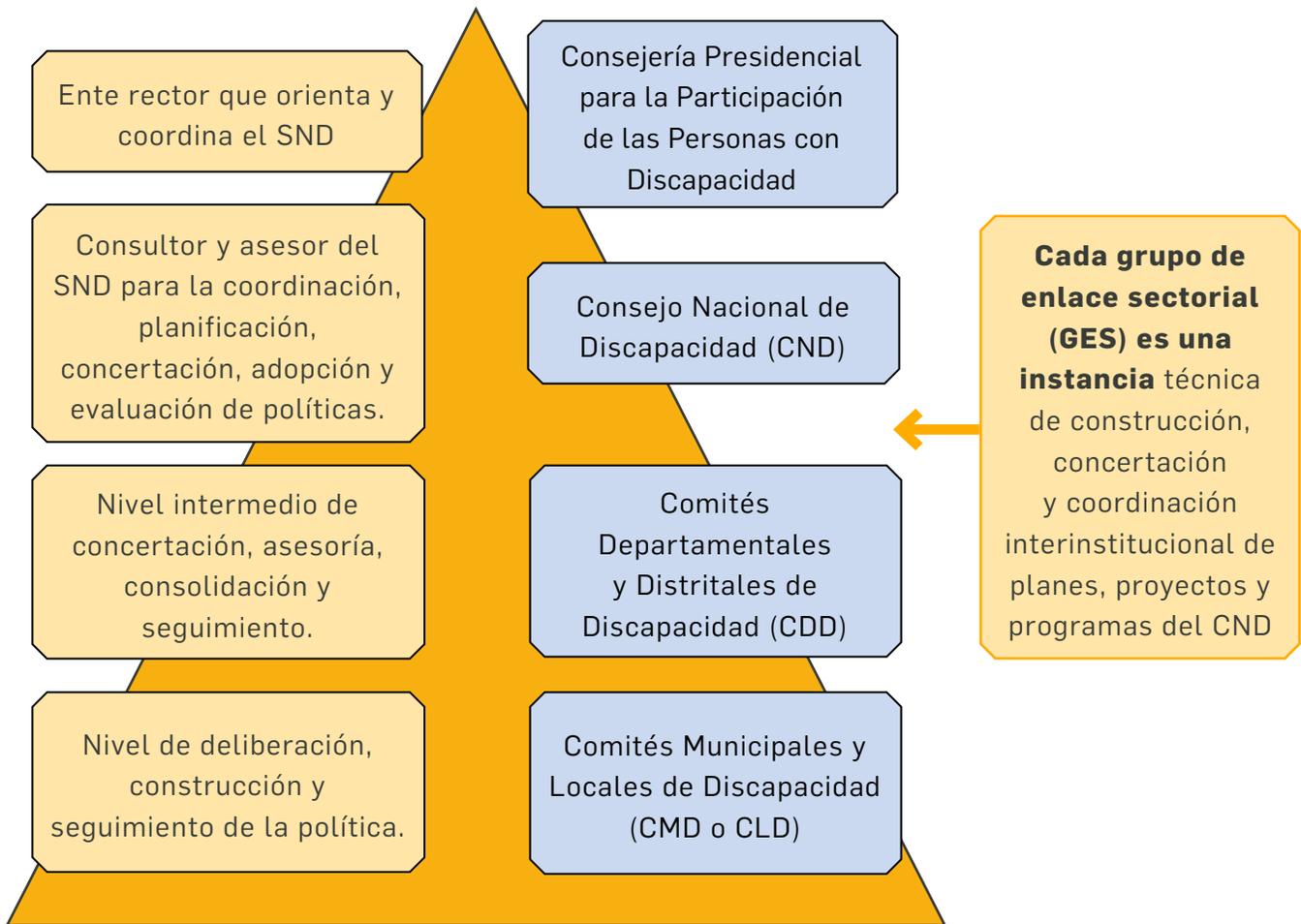
Estas obligaciones del Estado colombiano se deben cumplir a través de políticas, planes, programas y acciones que cada entidad pública nacional y territorial debe ofrecer en el marco del sistema nacional de discapacidad (SND) como mecanismo de coordinación en el que se reúnen las entidades públicas con obligaciones específicas para orientar, garantizar los derechos y la integración social de esta población. Para cumplir con ello, de acuerdo con el literal 8) del artículo 5 de la Ley 1618 de 2013 todos los ministerios elaborarán un plan interinstitucional que determine los recursos para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Sistema nacional de discapacidad

El sistema nacional de discapacidad se define como “el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad contenidos en la ley” y, de acuerdo con la Ley 1145 de 2007, tiene por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos.

Este sistema tiene una estructura institucional conformada por cuatro (4) niveles organizativos: el ente rector: Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad, el Consejo Nacional de Discapacidad (CND), los comités departamentales y distritales de discapacidad (CDD) y los comités municipales y locales de discapacidad (CMD o CLD), cuyo propósito es asegurar que todas las políticas, planes y programas garanticen el ejercicio total y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, como se detalla en el siguiente gráfico y en el anexo n.º 2:

SISTEMA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SND)



Fuente: Dirección de Transparencia y Servicio al Ciudadano de Función Pública, 2019; con base en *la Guía de gestión territorial en discapacidad para gobernadores y alcaldes*, MSP, 2014.

Para la concertación y coordinación de los planes, proyectos y programas del Consejo Nacional de Discapacidad (CND) se crearon los grupos de enlace sectorial (GES) conformados por representantes de las entidades y de las organizaciones de personas con discapacidad.

A través de estas instancias organizativas se toman decisiones y se lleva a cabo el seguimiento de las políticas, planes, programas, normatividad y recursos destinados a la garantía de derechos de las personas con discapacidad.

Ahora bien, en la Ley 1618 de 2013 y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se establecen obligaciones del Estado

colombiano y la sociedad para garantizar la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, así como asegurar la adopción de medidas específicas a través de políticas, planes, programas, presupuestos y servicios sociales que garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos. Las obligaciones asociadas a cada derecho, así como las principales entidades responsables y otras involucradas en el cumplimiento de las mismas se detallan de los artículos 7 al 25, como se resume a continuación:

Tabla 6. Medidas estatales para la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad en Ley 1618 de 2013

DERECHO	ARTÍCULO DE LEY 1618 DE 2013
Acceso y accesibilidad	Artículo 14
Acompañamiento a las familias	Artículo 8
Derecho a la habilitación y rehabilitación integral	Artículo 9
Derecho a la salud	Artículo 10
Derecho a la educación	Artículo 11
Derecho a la protección social	Artículo 12
Derecho al trabajo	Artículo 13
Derecho al transporte	Artículo 15
Derecho a la información y comunicaciones	Artículo 16
Derecho a la cultura	Artículo 17
Derecho a la recreación y deporte	Artículo 18
Facilitación de las prácticas turísticas	Artículo 19
Derecho a la vivienda	Artículo 20
Acceso a la justicia	Artículo 21
Participación en la vida política y pública	Artículo 22
Control social	Artículo 23
Derechos de los niños y niñas con discapacidad	Artículo 7

Fuente: Dirección de Transparencia y Servicio al Ciudadano de Función Pública, 2019; con base en Ley 1618 de 2013.

Algunos de estos derechos representan obligaciones para las entidades que integran el Gobierno nacional, los gobiernos departamentales y municipales, mientras que otros son atendidos específicamente por entidades públicas particulares. Así mismo, las responsabilidades de las entidades nacionales se diferencian de las entidades territoriales debido a que las primeras tienen la función de tomar decisiones de políticas y programas generales, mientras que las entidades territoriales deben velar por su adecuación a las necesidades territoriales y por su ejecución.

Mecanismos de promoción, protección y supervisión

Es importante destacar que existen mecanismos de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones estatales para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Ley 1618 de 2013.

En esta Ley se establecen controles frente al cumplimiento de las medidas que deben adoptar entidades nacionales y territoriales que se detallan a continuación:

- El Ministerio de Salud y Protección Social, o quien haga sus veces, asegurará que la prestación de los servicios de salud se haga con altos estándares de calidad y con los sistemas de monitoreo y seguimiento correspondientes.
- El Ministerio de Salud y Protección Social, o quien haga sus veces, definirá, promoverá y visibilizará, en alianza con la Superintendencia Nacional de Salud y otros organismos de control, esquemas de vigilancia, control y sanción a los prestadores de servicios de salud que no cumplan con los lineamientos de calidad o impidan o limiten el acceso a las personas con discapacidad y sus familias.
- La Superintendencia Nacional de Salud, las direcciones territoriales de salud y los entes de control deberán estipular indicadores de producción, calidad, gestión e impacto que permitan medir y hacer seguimiento a la prestación de los servicios de salud, a los programas de salud pública y a los planes de beneficios que se presten y ofrezcan

para las personas con discapacidad e incorporar en el Programa de Auditorías para el Mejoramiento de la Calidad (Pamec).

- El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o quien haga sus veces, deberá establecer un mecanismo de control, vigilancia y sanción para que las alcaldías y curadurías se aseguren de que todas las licencias y construcciones garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- El Consejo Nacional de Discapacidad evaluará cada 4 años la eficacia de las acciones afirmativas, los ajustes razonables y la sanción a la discriminación como mecanismos para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.
- En el artículo 30 de la Ley 1618 de 2013 se crea el mecanismo independiente de promoción, protección y supervisión integrado por las instituciones del ministerio público: Procuraduría General de la Nación y sus seccionales; Defensoría del Pueblo, sus regionales y seccionales; organizaciones de personas con discapacidad en el ámbito nacional y territorial y la Contraloría General de la Nación, incluyendo las contralorías locales. Este mecanismo es de naturaleza y funcionamiento independiente del Gobierno nacional, así como de los gobiernos departamentales, distritales y municipales.
- Las universidades podrán participar en los mecanismos de interlocución y coordinación que se establezcan para la operatividad de este mecanismo.
- Además, mediante este mecanismo se debe dar seguimiento a las medidas de índole legislativa, administrativa y presupuestal, para aplicar la Ley 1618 de 2013 y la Convención de los derechos de las Personas con Discapacidad. Finalmente, este mecanismo también debe preparar informes con un periodo mínimo de 6 meses y máximo de 2 años sobre la actuación del Gobierno para cumplir con las obligaciones de la Convención.

2.3 ¿Qué programas y servicios tienen las entidades del Estado para las PcD?

Las medidas institucionales, así como los programas, servicios, planes y políticas pueden configurar una ruta de atención particular que interrelacionan entidades nacionales y territoriales, así como servicios para su implementación, por ello, en el anexo n.º 3 se presentan los programas y entidades responsables por cada derecho.

Cabe destacar que Stephen Hawking señaló en el prólogo del Informe mundial sobre discapacidad (OMS, 2011) que las personas con discapacidad enfrentan diferentes obstáculos que se pueden eliminar y gran parte de la responsabilidad para eliminar dichos obstáculos se traduce en obligaciones de los organismos del Estado, quienes, a través de las políticas públicas, planes, programas y servicios institucionales, deben realizar ajustes razonables de manera progresiva en atención a lo establecido en la Convención y en la Ley 1618 de 2013.

Tomando como punto de partida los derechos y las obligaciones del Estado, se pueden identificar las entidades y los programas o servicios que se ofrecen para garantizar el acceso a dichos derechos.

Además, en el análisis de derechos y obligaciones del Estado es necesario considerar que el enfoque diferencial sobre discapacidad debe ser transversal a toda la política pública. Esto, en cumplimiento de los principios de transversalidad e integralidad establecidos en el artículo 3 de la Ley 1145 de 2007 que se detalla a continuación:

- **8. Transversalidad:** entendida como la coordinación inter e intrasectorial de las actividades estatales y de los particulares para garantizar el cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en las leyes para las personas con y en situación de discapacidad.

- **5. Integralidad:** orientada al desarrollo de intervenciones con enfoque global, que abarquen los distintos aspectos biopsicosociales de la atención a las personas con discapacidad y sus familias, dentro de los componentes de la Política.

Capítulo III.

3. ¿Cómo ejercer el control social para la garantía de los derechos de las PcD?

Con base en lo definido en el Módulo 1 del *Plan Nacional de Formación para el Control Social: Control social a la gestión pública*, la participación ciudadana es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 y es un elemento fundamental en la consolidación del Estado social de derecho.

A través de la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultura y administrativa del país se busca afianzar la garantía de los fines del Estado y el goce efectivo de los demás derechos ciudadanos.

Así, la participación ciudadana facilita el ejercicio de los derechos, la expresión y defensa de intereses, la intervención en asuntos comunes y, en general, en el manejo del poder político y de la administración pública. Para hacer efectivo este derecho, la ciudadanía puede elegir y ser elegido o elegida; tomar parte en las elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y demás formas de participación democrática existentes.

De acuerdo con la Ley 1757 de 2015, estatutaria de la participación democrática, el control social se define como "(...) el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados" (art. 60).

El control social permite a los individuos y a las organizaciones de la sociedad vigilar la gestión pública y sus resultados para que se cumpla con los principios y los fines esenciales del Estado, en particular para que se atiendan los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, a saber: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El control a la gestión es una función que los ciudadanos pueden realizar en ejercicio del derecho a participar que establece la Constitución Política de Colombia. En los artículos 2, 3, 103, y 270, entre otros, se establece que los ciudadanos podrán participar y vigilar la gestión pública y sus resultados.

El control social, además, es una herramienta para la garantía de derechos que permite que los ciudadanos evalúen la forma como el Estado se organiza y actúa para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades frente a los derechos a la salud, educación, trabajo, vivienda, etc.

El control social tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, así como de la prestación de los servicios públicos y la correcta utilización de los recursos y bienes públicos por parte de las entidades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas.

¿Qué pueden hacer las PcD, la ciudadanía interesada y las organizaciones para ejercer control social frente a la garantía de sus derechos?

En particular, existe un marco normativo que establece diferentes estrategias para la garantía del derecho ciudadano a participar en los artículos 29 y 30 de la Ley 1346 de 2009 por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en los cuales se incluyen disposiciones sobre la participación de la población con discapacidad en la vida política y pública, así como en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

Por su parte, la Ley 1618 de 2013 establece en sus artículos 22 y 26 ámbitos y escenarios específicos de participación, así:

1. En la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales mediante los consejos de cultura nacional,

departamental, distrital y municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Cultura.

2. En todos los órganos o instituciones de discapacidad.
3. En la toma de decisiones, en los aspectos social, económico, ambiental, político, educativo, laboral y cultural.
4. En el diseño, implementación, seguimiento y veeduría de la política pública de discapacidad.
5. En el seguimiento, monitoreo e implementación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y demás instrumentos internacionales ratificados por Colombia que estén relacionados con el tema y afecten al sector de la discapacidad.
6. Las personas con discapacidad tendrán derecho a actuar por sí mismas, teniendo en cuenta sus capacidades, respetando la facultad en la toma de decisiones con o sin apoyo. En caso contrario se les garantizará la asistencia jurídica necesaria para ejercer su representación.
7. Reconocer y visibilizar a la discapacidad psicosocial y el trastorno de espectro autista como discapacidades tal como están contempladas en las clasificaciones internacionales.

3.1 ¿Qué herramientas jurídicas tienen las PcD, sus cuidadores y familiares para hacer control social para la garantía de sus derechos?

El control social puede ser ejercido a través de:

- Observaciones, sugerencias, mediante denuncias u otro mecanismo de protección de derechos.

- La evaluación de la garantía de derechos a través de los bienes y servicios que ofrecen las entidades públicas.
- La vigilancia del cumplimiento de los fines del Estado y el bienestar general, mediante el seguimiento y evaluación de la gestión pública, la asignación transparente de recursos, el respeto por la normatividad y el control de la discrecionalidad de la administración a través de decisiones visibles y legítimas más que legales, etc.

Para el ejercicio del control social existen una serie de mecanismos jurídicos que pueden ser utilizados según el tipo de defensa que requiera emprenderse. A continuación encontrará los mecanismos definidos en el *Módulo 2 del Plan Nacional de Formación para el Control Social: mecanismos jurídicos para el control social a la gestión pública*:

Mecanismos para el acceso a la información pública y el diálogo

Los mecanismos para el acceso a la información pública y para el diálogo, con base en dicha información,

concretan la participación vinculante e informada, crean escenarios de interlocución entre la ciudadanía y los gobiernos y dotan de efectividad los desarrollos del control social. Lo anterior, en concordancia con la Constitución Política de Colombia que señala que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley” (art. 74). Estos instrumentos y medios se encaminan al logro de la transparencia en la gestión pública, es decir, a la visibilidad, veracidad y claridad de las intenciones y acciones de parte de personas, instituciones o empresas (públicas o privadas) que tengan a su cargo recursos públicos o presten un servicio público a la ciudadanía (Rodríguez y García, 2016¹⁶).

16 Tomado de Módulo 2 del Plan Nacional de Formación para el Control Social: Mecanismos jurídicos para el control social a la gestión pública.

Los mecanismos para el acceso y el diálogo sobre la información pública son:

- * Derecho de acceso a la información
- * La consulta previa
- * Audiencias públicas
- * Rendición de cuentas
- * Derecho de petición

Mecanismos de protección de los derechos

Los mecanismos de protección de derechos hacen referencia al cuerpo normativo disponible para la garantía de su ejercicio y goce. Estos mecanismos son:

- * Acciones populares
- * La acción de grupo
- * La acción de tutela
- * La acción de cumplimiento
- * Denuncia
- * Queja
- * Acción pública de inconstitucionalidad
- * Acción pública de nulidad
- * Habeas corpus
- * La acción de repetición

En el [Módulo 2. Mecanismos jurídicos para el control social \(2018\)](#) del Plan Nacional de Formación para el Control Social puede encontrar la explicación de cada uno de estos mecanismos jurídicos, los pasos a seguir, así como los formatos de apoyo para su utilización.

3.2 ¿Cuál es la ruta para que las PcD hagan control social para la garantía de sus derechos?

Tal como establece la Ley 1618 de 2013 en el artículo 23:

(...) la población con discapacidad y sus organizaciones tienen el derecho y el deber del control social en todo el proceso de la gestión pública relacionado con las políticas, planes, programa, proyectos y acciones en atención a los derechos de las personas con discapacidad(...)

Es decir, por ser titulares de derechos de estas medidas pueden exigir su cumplimiento en condiciones de igualdad.

Además, el control social para la garantía de los derechos de las PcD puede ejercerse en forma individual o colectiva ya sea a través de la organización de veedurías ciudadanas, otras modalidades de control social o desde las organizaciones de y para las personas con discapacidad.

La ruta para el control social incluye orientaciones que le permitirán saber cómo identificar los temas de interés relacionados con la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, delimitar el objeto de vigilancia para el control social, identificar los servicios y las entidades responsables; así como hacer el seguimiento y la evaluación de la gestión pública y participar en los eventos de diálogo para la rendición de cuentas que las diversas entidades dispongan; con ello, los ciudadanos que lleven a cabo el control social podrán presentar los resultados del seguimiento y evaluación a las entidades obligadas de adoptar las medidas que garanticen los derechos de las personas con discapacidad y aportar recomendaciones para la mejora constante de las acciones de la administración pública.

A continuación encontrará los pasos para ejercer el control social a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad:

Paso 1. Definir el objeto de vigilancia del control social

El primer paso para ejercer el control social es definir qué se va a vigilar. Para ello, se debe especificar el plan, programa, proyecto, servicio o contrato al que se hará vigilancia, los usuarios, la entidad responsable y los derechos que deben ser garantizados, así como el área geográfica o territorio en el cual se localiza el servicio.

Ideas para reflexionar y socializar

- Las barreras de acceso a servicios y el incumplimiento de ajustes razonables son situaciones que enfrentan, por lo general, en forma particular y solitaria las personas con discapacidad, sus familias o personas cuidadoras.
- La población con discapacidad, sus familias y las personas cuidadoras experimentan en su cotidianidad los retos para el disfrute de sus derechos, entre otros, acceder al trabajo, a la educación y a los diversos servicios, lo cual limita su desarrollo como sujeto político y autónomo.
- La relación que establecen las entidades con las personas con discapacidad se caracteriza: por la exigencia de cumplimiento de obligaciones legales desde las personas con discapacidad o bien por la evasión de responsabilidades o la respuesta paternalista por parte de las entidades que genera desconfianza.
- El mejoramiento de la calidad de vida y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad deben abordarse a través de medidas que respondan en forma integral a las necesidades de protección propias y específicas.

Las personas con discapacitada, sus familiares, los cuidadores o las organizaciones deben revisar las dos opciones que se describen a continuación para definir un objeto de control social:

- a. Partir de un problema o situación que afecte a una persona o grupo de personas con discapacidad para definir el objeto de vigilancia para el control social.
- b. Partir de un plan, programa o proyecto para definir el objeto de control social.

A continuación encontrará los pasos para ejercer el control social a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad:



¿Qué tema, problema o situación afecta a la población con discapacidad y le interesa vigilar?

Para iniciar, se debe precisar el problema o situación a la cual se le quiere hacer control social, bien sea porque alguna entidad no cumple con las medidas, los mecanismos, los ajustes razonables que debe ofrecer para que la población con discapacidad pueda acceder a servicios o programas o porque hay barreras que obstaculizan el acceso a los derechos.

Algunas de las situaciones que se pueden afectar a las PcD son:

- Falta de accesibilidad que limita la posibilidad para obtener la información, efectuar peticiones individuales así como para el acceso a un lugar o para utilizar un servicio.

- La entidad no adopta las medidas para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en las leyes o normatividad en general.
- Dificultades de acceso a servicios de salud, educación, cultura, deportes, justicia o vivienda, entre otros, para que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones que las demás personas y cuenten con acciones ajustadas a sus características particulares.
- No hay ajustes razonables por parte de la entidad o el servicio con las modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas para que la persona con discapacidad goce en igualdad de condiciones del servicio o programa al cual requiere acceder y que contribuye a la garantía de sus derechos.
- Existen barreras actitudinales, sociales, culturales o económicos que obstaculizan el desarrollo de actividades y el goce de derechos de las personas con discapacidad.
- No se proporcionan las ayudas técnicas y los facilitadores a que tiene derecho la persona con discapacidad.

Es necesario analizar las barreras que existen para la participación en el entorno físico, social o actitudinal y que limitan el desarrollo de las actividades de las personas con discapacidad ante las entidades públicas para acceder a un servicio.

Un entorno con barreras o sin facilitadores restringe la movilidad o la accesibilidad a servicios de información o comunicación, o en el entorno no se proporcionan las ayudas técnicas o los elementos facilitadores (Ej.: baja disponibilidad de dispositivos de ayuda).

De igual forma, deben analizarse las obligaciones que tienen las entidades del Estado para atender las necesidades de las personas con discapacidad establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CPCD) frente a cada derecho con el objetivo de asegurar que en las políticas, los planes y programas se garantice el disfrute de los derechos, de manera que se

puedan identificar las fallas o incumplimientos y llevar a cabo la vigilancia para su cumplimiento.

El problema o situación detectada que afecta a las personas con discapacidad debe ser un tema de interés para la comunidad para que motive a otras personas a ejercer el control social

□ **¿Cómo buscar los planes, programas, proyectos, contratos o servicios?**

Dicho problema o situación que motiva el ejercicio del control social debe hacer parte de algún plan, programa, proyecto, servicio o contrato a través del cual la entidad pública debe atender su obligación de garantizar los derechos de las personas con discapacidad y sus familias. Por ello, es necesario buscar información sobre los mismos a través de la entidad o entidades responsables de su implementación con el fin de seleccionar el que incluya el tema, problema o situación que sea de interés.

Para encontrar la entidad obligada a ejecutar las medidas y acciones para incluir en los servicios a la población con discapacidad se debe revisar la Ley 1618 de 2013 y sus decretos reglamentarios. Adicionalmente, se puede consultar la información registrada en la página: <http://www.snd.gov.co/678/w3-channel.html> o solicitar información ante el Consejo Nacional de Discapacidad a través de la Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad.

En algunos casos es necesario identificar la entidad responsable principal frente al tema y su articulación con otras entidades que comparten obligaciones para que el plan, programa, proyecto o servicio se ofrezca adecuadamente.

Esta información puede encontrarse en las páginas web de las entidades responsables de su ejecución, ya que todas las entidades del Estado están obligadas por la Ley 1712 de 2014 a publicar en sus páginas web, como mínimo, información sobre la entidad, funcionamiento, sus trámites, servicios, programas operativos, presupuestos, contratos, informes de gestión, entre otros.

□ **¿Cuáles son las barreras de acceso y los derechos vulnerados?**

A partir de la información sobre plan, programa, proyecto, servicio o contrato que atiende el problema o situación identificada en un territorio o área geográfica específica, se debe precisar cuál es el derecho o los derechos que deben protegerse con dicha medida estatal y la población que tiene derecho.

Para identificar con qué derecho o derechos se relaciona el objeto de vigilancia deben consultarse las medidas establecidas en la Ley 1618 de 2013 del artículo 5 al 25.

Debido a que los derechos se interrelacionan integralmente, es decir, que existe conexidad entre estos, las acciones adelantadas por las entidades públicas a través de sus planes, programas, proyectos, servicios o contratos impacta en su conjunto los derechos.

Así, por ejemplo, el derecho a la accesibilidad se constituye en un derecho que está en conexidad con el derecho a la educación o a la salud debido a que si la persona no puede acceder a información necesaria para matricularse o estudiar con los libros adecuados, no le es posible disfrutar del derecho a la educación.

La siguiente clasificación permite seleccionar los derechos involucrados en el objeto de vigilancia teniendo en cuenta las categorías de los derechos humanos para que sean consideradas en su relación con las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013:

Tabla 7. Clasificación de derechos

CATEGORÍA DE DERECHOS	DERECHO
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	Acceso a la justicia
	Participación en la vida política y pública
	Control social
	Participación de las mujeres con discapacidad
	Derecho a la información y comunicaciones

CATEGORÍA DE DERECHOS	DERECHO
DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES	Derecho a la salud
	Derecho a la educación
	Derecho a la protección social
	Derecho al trabajo
	Derecho al transporte
	Derecho a la cultura
	Derecho a la recreación y deporte
	Facilitación de las prácticas turísticas
	Derecho a la vivienda
	Derecho a la habilitación y rehabilitación integral
DERECHOS POTENCIADORES	Acceso y accesibilidad
GRUPOS DE ATENCIÓN PARTICULAR	Derechos de los niños y niñas con discapacidad
	Acompañamiento a las familias

Fuente: Dirección de Transparencia y Servicio al Ciudadano de Función Pública, 2019.

La Red Universitaria por la Inclusión, Igualdad y Transparencia (https://www.minjusticia.gov.co/Tejiendo_Justicia) puede ser un recurso al que pueden acudir para obtener orientación sobre los derechos que están involucrados en el tema objeto de vigilancia.

□ ¿Cómo formular el objeto de vigilancia del control social?

Para definir el "objeto de vigilancia" se debe señalar y concretar aquello sobre lo que se va a hacer control social, para ello, hay que: formular de forma detallada el tema de interés (plan, programa o proyecto), la(s) entidad(es) responsables, la población beneficiaria y el lugar o ciudad en la que se llevará a cabo la labor de control social y establecer los derechos que están involucrados en el mismo.

A continuación se presenta un formato a manera de ejemplo para orientar la formulación del objeto de vigilancia y las preguntas orientadoras para diligenciarlo:

- ¿Cuál es el problema o necesidad identificada que afecta a una persona o un grupo de personas con discapacidad? ¿Cuáles son las principales barreras para acceso al servicio?
- ¿En qué territorio o lugar se realizará la vigilancia?
- ¿Cuál es el programa, proyecto, plan o servicio?
- ¿Qué entidades tienen obligaciones con respecto a esos servicios?
- ¿Cuál es la población afectada o beneficiaria del programa, proyecto, plan o servicio?
- ¿Cuál es el origen legal de dicha obligación para cada entidad específica?
- ¿Qué derechos deben protegerse?

Tabla 8. Formulación del objeto de control social

PROBLEMA Y BARRERAS DE ACCESO AL SERVICIO	TERRITORIO	POBLACIÓN
No es posible la movilidad de las personas con discapacidad física en el transporte urbano. No existen diseños universales que permita en acceso a las estaciones y buses de transporte urbano.	Municipio de XXXX	Personas con discapacidad física
Programa, proyecto, plan o servicio: Proyecto "Movilidad incluyente en el municipio de xxxx"		
Derechos que deben protegerse: Acceso y accesibilidad (artículo 14 de la Ley 1618 de 2013)		
Entidad responsable y obligación legal: Secretaría de movilidad municipal de la alcaldía de xxxx		
Objeto de control social: Vigilar el proyecto "Movilidad incluyente" de la alcaldía municipal de XXXX que busca facilitar el desplazamiento en los buses urbanos de las personas con discapacidad física a través de la adecuación de estaciones y buses.		

Fuente: Función Pública, 2019; con base en el Módulo de control social a la gestión pública, 2018.

Paso 2. Convocar a la comunidad

Con el fin de organizarse y ejercer el control social frente al objeto de vigilancia identificado es necesario conocer qué otras personas tienen interés en el mismo problema o situación y motivarlas a unirse para hacer seguimiento al mismo.

Si bien el control social puede llevarse a cabo en forma individual, el trabajo colectivo con otras personas que comparten el mismo interés permite tejer redes de confianza y capacidades para incidir en las decisiones y medidas que deben adoptar las entidades del Estado responsables de asegurar que se garantice la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad acorde con necesidades de protección propias y específicas.

Es necesario encontrar esas otras personas interesadas para promover su vinculación voluntaria al proceso de control social. Esta labor se puede efectuar creando vínculos comunitarios desde lo local, en cada barrio, vereda o municipio, según el caso, a través de la información y comunicación con líderes o personas afectadas tales como: padres de familia, cuidadores, profesores, asociación de usuarios en salud u organizaciones de o para personas con discapacidad.

Ideas para reflexionar y socializar

- Las PcD con discapacidad, sus cuidadores y familiares enfrentan individualmente sus necesidades particulares, por lo cual, para la garantía de sus derechos y el control social es importante que entren en contacto con otras personas que también se encuentren en igual situación.
- Existen grupos, asociaciones, fundaciones, organizaciones sociales de PcD en diferentes regiones del territorio nacional que ya se encuentran agrupados por tipos de discapacidad y que tienen canales de comunicación y difusión.
- Los medios digitales y las redes sociales a través de la internet son una nueva forma para comunicar problemas, debatir y manifestar libremente la opinión permitiendo una amplia difusión de la

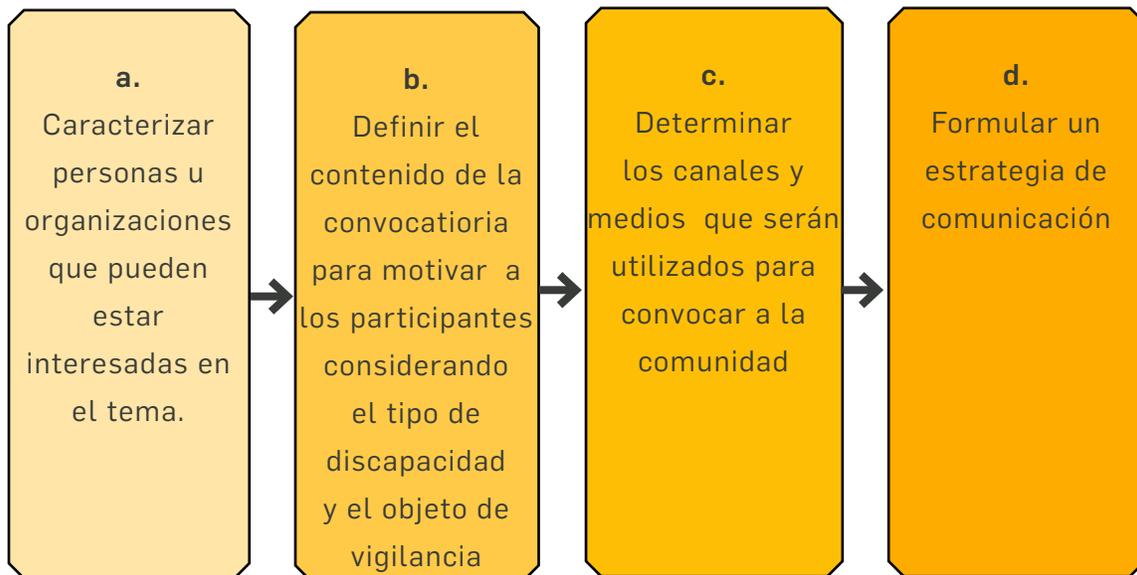
información con imágenes y videos que motivan rápidamente la interacción.

- Las juntas de acción comunal de los barrios, las veredas, los municipios, son lugares en donde se reúnen las personas y allí pueden encontrar información de otros en igual situación.
- Los comités departamentales, distritales y municipales de discapacidad tienen representantes de organizaciones de y para la discapacidad a través de los cuales es posible entrar en contacto con otras personas con discapacidad.
- En el portal de internet www.datos.gov.co del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones existen bases de datos de organizaciones de personas con discapacidad, los cuales pueden ser consultados libremente para entrar en contacto con otras personas con discapacidad según el tema de interés: <https://www.datos.gov.co/Educaci-n/Organizaciones-de-personas-con-discapacidad/pq22-e99h>
- El lenguaje que se utiliza al hacer una convocatoria debe ser claro, sencillo, accesible y adecuado para las PcD, especialmente, si está dirigido a personas con discapacidad intelectual.
- En la página del DANE y en el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad es una herramienta que posee información sobre la situación de las PcD en Colombia y su localización.
- De acuerdo con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad la "comunicación" incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso (por "lenguaje" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal).

Antes de convocar a la comunidad, tenga en cuenta lo siguiente:

- A partir del tema definido como objeto de control social, convocar a personas que tengan el mismo interés.
- Convocar a las personas de un grupo ya existente, que puede ser de PcD, familiares o cuidadores y motivar su participación.
- Convocar a la comunidad con el apoyo de los comités departamentales, municipales o locales de discapacidad u otras organizaciones de y para las personas con discapacidad.

A continuación se describen unas actividades para convocar a la comunidad, no son excluyentes y pueden complementarse:



- **¿Cómo caracterizar personas u organizaciones que pueden estar interesadas en el tema?**

La caracterización consiste en ubicar y conocer, como su nombre lo indica, las características de las personas con discapacidad por tipo de discapacidad, sus condiciones socioeconómicas y culturales; así como de las organizaciones de y para la población con discapacidad existentes en la comunidad o territorio en el que viven los interesados o afectados por el tema objeto formulado para el control social.

En este orden de ideas, es necesario considerar que la convocatoria se puede efectuar a través de organizaciones, redes o instituciones organizadas con el fin de facilitar el contacto con otros grupos de personas y poblaciones con discapacidad según estas alternativas:

- Comités municipales y departamentales de PcD, tenga en cuenta que pueden ser representantes por cada uno de los tipos de discapacidad.
- Procesos organizativos para la defensa de derechos: federaciones, movimientos, fundaciones y redes de universidades que incluyen iniciativas regionales, nacionales o la Red Nacional de Redes de Personas con Discapacidad (REDESCOL).
- Otras personas de la comunidad que comparten el mismo problema o interés frente a iniciativas locales.

Adicionalmente, es necesario caracterizar la población usuaria del servicio, plan, programa o proyecto que es objeto de vigilancia y que pueda estar interesada en el control social, indicar si hay personas con discapacidad y el tipo de discapacidad, así como identificar temas y necesidades de formación de la población con base en el objeto de vigilancia, así como las entidades públicas que tienen ofertas de capacitación sobre estos temas.

□ **¿Cómo determinar los canales y medios que usarán para convocar a la comunidad?**

Se deben identificar y aprovechar los espacios en los que se reúne la comunidad para socializar la propuesta o problema al que se le quiere hacer vigilancia, por ejemplo: juntas de acción comunal, reuniones escolares, encuentros de comunidad religiosa, festivales culturales, entre otros.

Identificar los apoyos requeridos (traductores, intérpretes, recursos, aparatos, instrumentos) y acudir a instituciones especializadas que cuenten con medios de comunicación para los diferentes tipos de discapacidad.

□ **¿Qué se debe tener en cuenta a la hora de definir el contenido de la convocatoria para motivar a los participantes considerando el tipo de discapacidad y el objeto de vigilancia?**

Identificar los canales de comunicación que son utilizados por las PcD y que pueden ser usados para convocar a la comunidad dependiendo del territorio, el tipo de discapacidad, del grupo o la comunidad definidos.

Determinar cuáles serían los canales de comunicación con los cuales se tendría mayor alcance para efectuar la convocatoria para que sean parte del este ejercicio de control social, teniendo en cuenta que, dependiendo del tipo de discapacidad, el lenguaje debe adaptarse y ser accesible: redes sociales, grupos de WhatsApp, Twitter, Instagram, YouTube, emisora, panfletos, voz a voz, en los espacios de concentración religiosos, noticiero local, carteleras, etc.

El contenido de la convocatoria debe estar en lenguaje claro y accesible para evitar las barreras comunicativas y actitudinales.

□ **¿Cómo formular la estrategia de comunicación con la cual va a convocar a la comunidad de PcD?**

Una estrategia permite organizar la información que se va a transmitir, cómo se hará, a quién se quiere llegar y cuál es el mensaje que se desea transmitir:

- Qué se quiere lograr: elaborar una lista de objetivos que respondan a la pregunta **¿Para qué se convoca a este grupo de personas?**
- A quién se quiere llegar: elaborar una lista de las personas o las organizaciones que tenga en cuenta el tipo de discapacidad.
- Canales o medios que usará: definir cuáles serán los canales y medios (presenciales o virtuales).
- Mensaje: escribir el mensaje o mensajes que quiere enviar. El lenguaje debe ser claro y accesible.
- Responsables: definir las personas responsables de la difusión del mensaje.

- Apoyo: definir dónde y a quién acudir para que el mensaje se publique.
- Fechas: establecer la fecha de publicación y retirada del mensaje.

Paso 3. Organizarse para el ejercicio del control social

Existen muchas formas de organización para hacer el control social a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015, los ciudadanos pueden organizarse para el control social mediante las veedurías ciudadanas, las juntas de vigilancia, los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios, las auditorías ciudadanas y las instancias de participación ciudadana, así como a través de diferentes formas de organización social, entre otras de las organizaciones de y para la defensa de derechos de las personas con discapacidad.

Así, los ciudadanos libremente y en forma autónoma podrán escoger la modalidad de organización que consideren más adecuada a sus necesidades e intereses y elegirán democráticamente sus representantes y conformación. En el caso de las veedurías ciudadanas, la ley dispuso de con funciones, medios, deberes, derechos e instrumentos de acción que respaldan su actividad y potenciar su incidencia en la gestión pública.

Así “una vez se convoque a la comunidad y se comparta el objeto de vigilancia, de forma democrática, todas las personas interesadas o afectadas pueden participar en la elección democrática de sus veedores” (Función Pública, Módulo control social a la gestión pública, 2018) o conformar otras modalidades de organizaciones para el control social o elegir voceros.

La organización, por tanto, se lleva a cabo seleccionando democráticamente los representantes de la comunidad que integrarán el grupo de control social o la veeduría. Hay que destacar que debe ser un número plural de varias personas para elegir a los veedores o que pueden conformarse,

también, por organizaciones a través de sus representantes, si el objeto de vigilancia así lo requiere.

La Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas creada por la Ley 850 de 2003 tiene la obligación de brindar apoyo legal, promover la vigilancia, organizar programas de capacitación e información a las veedurías ciudadanas para el ejercicio de la vigilancia. Esta Red está conformada por: la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior y de Justicia, la Escuela Superior de Administración Pública, el Departamento Administrativo de Planeación Nacional y el Departamento Administrativo de la Función Pública (consultar información en: <https://www.contraloria.gov.co/web/red-apoyo-veedurias-ciudadanas/-que-es-y-como-funciona->)

Ideas para reflexionar y socializar

- Las personas con discapacidad, sus familiares o cuidadores tienen el derecho a organizarse para ejercer el control social y a llevar a cabo seguimiento y vigilancia a la política, programas y proyectos con el fin de proteger sus derechos y garantías específicas.
- La organización para ejercer el control social debe estar fundamentada en la necesidad de un grupo de personas que buscan el restablecimiento de los derechos de la población con discapacidad con el fin de lograr la inclusión, en igualdad de condiciones, a programas y servicios para satisfacer sus requerimientos.
- La forma de entender la discapacidad debe ser la visión que oriente el proceso de vigilancia y seguimiento para llevar a cabo el control social.
- Las personas interesadas en conformar la organización deben reflexionar sobre los beneficios, retos y dificultades existentes que limitan la participación.
- Es importante que la comunidad escoja, democráticamente, representantes que dispongan de tiempo, apertura para aprender y actitud propositiva para el ejercicio de control social.
- La comunidad de personas interesadas en llevar a cabo el control

social debe tener en cuenta la pluralidad y las diversas capacidades humanas sin ningún tipo de discriminación.

Las actividades que se encuentra a continuación brindarán elementos al momento de organizarse para el ejercicio del control social por parte de la comunidad de personas con discapacidad, sus familias o cuidadores que comparten un mismo problema o situación:



□ ¿Cómo contactar a las personas y organizaciones de población con discapacidad?

Para contactar a las personas interesadas en el mismo objeto de vigilancia pueden seguir tres posibles caminos:

- Acudir a las personas con discapacidad, familiares o cuidadores que comparten el interés por controlar un problema común.
- Dirigirse al comité distrital, municipal, local o departamental de discapacidad y solicitar apoyo para contactar a las personas de su región o localidad.
- Establecer comunicación con las organizaciones de y para las personas con discapacidad identificadas en el [Paso 2](#). Convocar a la comunidad con el objetivo de que puedan ser promotores del control social y que faciliten el contacto con otras organizaciones, grupos de personas y poblaciones.

Siguiendo alguno de los caminos mencionados es posible contactar a otras personas para conformar una organización para el control social.

Para determinar si en su localidad o comunidad se han identificado todas aquellas personas y organizaciones de población con discapacidad, consulte el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual cuenta con información sobre las personas con algún tipo de discapacidad residentes en Colombia (<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/registro-localizacion.aspx>).

Igualmente, los comités departamentales, distritales, municipales y locales de discapacidad, que existen de conformidad a lo indicado en los artículos 14 y 15 de la ley 1145 de 2007, tienen representantes de organizaciones por cada tipo de discapacidad que pueden servir de enlace con otras personas, familiares o cuidadores y apoyar el proceso de organización.

Además, se puede buscar el directorio de organizaciones de población con discapacidad en la página web del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, datos.gov.co, y contactar a quienes puedan ayudar en su localidad a comunicarse con otras personas interesadas en el objeto de vigilancia identificado.

□ **¿Cómo utilizar mecanismos para conformar plataformas y redes de relación e interacción para el control social?**

De acuerdo con la estrategia de comunicación definida, es posible establecer canales de comunicación para contactar a aquellas personas, colectivos, movimientos, organizaciones e instituciones seleccionadas con el objetivo de entablar alianzas y tejer redes para el control social. Estas alianzas basadas en medios de comunicación virtual podrán ayudar a las personas que integren la organización para el control social mediante orientaciones, suministro de información y canalizar ayudas específicas que se requieran en las actividades de control social.

Es importante considerar la articulación con otras iniciativas organizativas que ayuden a expandir el ámbito de incidencia del grupo de control social, ya que, al contar con múltiples visiones y capacidades sobre el objeto de vigilancia, es posible hacer un seguimiento y una evaluación de la protección de los derechos de la población con discapacidad de una forma más integral.

□ **¿Por qué es necesario reflexionar sobre las reglas de juego para orientar la organización?**

La alianza con otras personas para el trabajo conjunto por la defensa de los derechos de las personas con discapacidad requiere que exista una causa común que motive a la organización. Por ello, es necesario que se reflexione sobre las reglas de juego que permitan llegar a un acuerdo sobre una visión compartida para entender la discapacidad desde el enfoque biopsicosocial, el problema que interesa vigilar, sobre qué se espera del control social, así como las formas de decidir, distribuir el trabajo y los espacios de interacción para las reuniones del grupo.

En la conformación de la organización para ejercer control social a la política, programas y proyectos de inversión que tengan como fin proteger los derechos de la población con discapacidad, se deben tener en cuenta las diferentes características físicas, mentales y sensoriales, de manera que se cuente con las ayudas para la comunicación entre los integrantes del grupo.

Todas las personas con discapacidad deben ser escuchadas, comprendidas y tenidas en cuenta, al igual que debe garantizarse su autonomía para tomar decisiones.

Así mismo, es primordial que se trabaje siempre sobre los objetivos comunes, pues son estos la clave para consolidar una coordinación en torno al objeto de control social formulado.

Por último, es importante que al organizarse se tengan en cuenta las capacidades de cada uno de los integrantes de la red, pues de esta manera será posible establecer quién puede aportar en qué.

□ **¿Cómo conformar la organización para el control social?**

Las personas interesadas en organizarse para el control social que han sido identificadas y contactadas según se indicó en la acción inicial de este paso (¿Cómo contactar a las personas y organizaciones de población con discapacidad?) deben elegir un grupo de representantes que voluntariamente quieran conformar la organización para el control social.

Una vez se escojan los líderes y representantes de la comunidad, bien sean de personas con discapacidad, familiares y cuidadores o de los integrantes de alguna organización civil como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común; se debe elaborar un documento o acta de constitución en la cual se incluya la siguiente información:

- Nombre de los integrantes.
- Documento de identidad.
- Objeto de vigilancia.
- Nivel territorial de la entidad o programa en el cual se ejercerá el control social.
- Duración del grupo de control social o la veeduría: esta debe durar como mínimo el mismo tiempo que dure el programa, proyecto, obra, etc., a la cual se le va a hacer control social.
- Lugar de residencia de los integrantes.

Si la decisión del grupo es la conformación de una veeduría ciudadana, la inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales, ante las cámaras de comercio o, según el caso, ante las autoridades de las comunidades indígenas. Lo anterior, en el marco del artículo 3 de la Ley 850 de 2003.

□ **¿Cómo lograr la capacitación para el aprendizaje colectivo mediante el diálogo de saberes?**

La capacitación para el aprendizaje colectivo de las personas que integren la organización de control social es necesaria para profundizar en el

conocimiento de los derechos, las obligaciones de las entidades y los servicios para las personas con discapacidad, así como para comprender y aplicar las herramientas para ejercer el control social.

Este aprendizaje debe ser un proceso constante del grupo, por lo tanto, es necesario que se identifiquen cuáles son las necesidades de capacitación, conocimientos y habilidades requeridas para llevar a cabo el control social para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

Con base en esta identificación de necesidades se podrán buscar en la oferta que tienen las entidades públicas o de las organizaciones de o para la población con discapacidad los programas de capacitación en los cuales pueden participar para fortalecer sus capacidades.

En particular, la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías tiene representantes en las 32 ciudades capitales y a través de ella pueden solicitar la capacitación requerida por los integrantes de la organización conformada para el control social.

En forma autónoma, el grupo que se conforme puede consultar documentos, cursos, videos y otras herramientas de capacitación existentes sobre los elementos conceptuales, pautas para la acción, herramientas e instrumentos identificados como necesarios y estudiarlos colectivamente mediante actividades de autoaprendizaje.

El ejercicio del control social para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad requiere como mínimo el desarrollo de programas de capacitación y autoaprendizaje enfocados en:

- Conocimientos y comprensión sobre los derechos humanos y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Contrastar las obligaciones de las entidades públicas para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad y su implementación con enfoque integral con los planes, programas, proyectos y servicios que ofrece.
- Reforzar las actitudes y comportamientos que ayuden a fortalecer la identidad de las personas con discapacidad y crear cultura de inclusión social.

- Comprender y ejercer el control social como un elemento del derecho a la participación ciudadana.
- Entender y aplicar las herramientas y mecanismos para ejercer el control social.
- Habilidades de comunicación asertiva y la convivencia.
- Habilidades para el diálogo, análisis y abordaje de conflictos en forma positiva para llegar a acuerdos con las entidades públicas.
- Capacidad de articulación con otras personas, organizaciones y organismos públicos para llegar a acuerdos e incidir en la gestión pública.

Paso 4. Formulación y seguimiento del plan de trabajo

Una vez esté conformada la organización para el control social, es necesario formular el plan de trabajo para ejercer el control social frente al objeto de vigilancia definido.

Esta planeación consiste en trazar el camino a seguir como grupo para lograr una situación deseada frente a la problemática actual identificada. La planeación permite evitar improvisaciones al concretar acciones y tareas que contribuyan a la vigilancia, evaluación y retroalimentación de la gestión para que se atiendan las necesidades de la población con discapacidad.

Con base en lo planteado en el *Módulo 1. Control social a la gestión pública*, las principales preguntas que orientan la formulación del plan de trabajo son las siguientes:

- ¿Cuál es el objetivo del control social?, es decir, qué es lo que se quiere lograr frente al objeto de vigilancia definido.
- ¿Cuál es el plazo final para cumplir con el plan de trabajo?
- ¿Qué actividades realizar? Incluya actividades para entrar en contacto con la entidad o entidades responsables del plan, programa,

proyecto, servicio, recoger información, diseñar la evaluación, realizar el análisis, presentar informes, hacer seguimiento y comunicar a la comunidad.

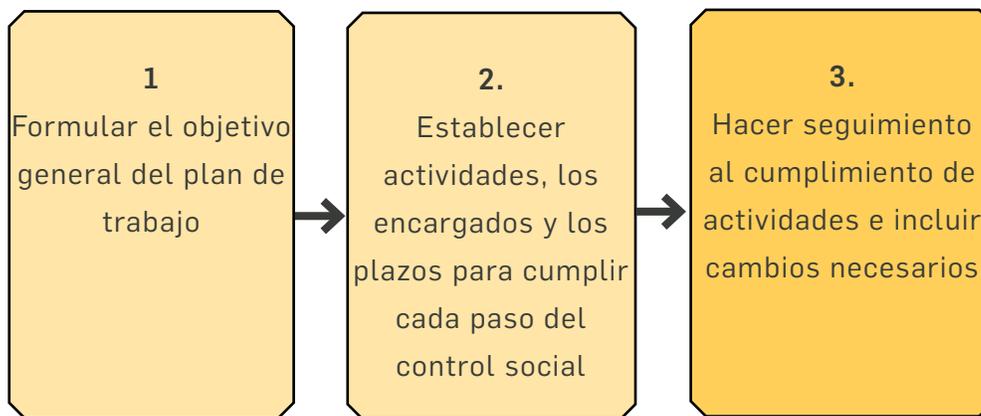
- ¿Cuándo se van a llevar a cabo estas actividades? Establecer los tiempos.
- ¿Quién es responsable? Organice grupos de trabajo o comités para distribuir el trabajo según las necesidades y actividades identificadas.
- ¿Qué recursos se necesitan? Elaborar un listado de materiales, personas, papelería e instrumentos de trabajo o recursos económicos, entre otros.
- ¿Qué apoyos se requieren para que las personas con discapacidad puedan informarse e interactuar autónomamente con el grupo de control social y con las entidades públicas?

Ideas para reflexionar y socializar

- "Tratándose de un proceso, el control social puede separarse en una serie de etapas y pasos que permiten establecer actividades y responsables concretos, lo cual permitirá desarrollar un ejercicio más eficaz.
- El establecimiento de una agenda clara garantiza el trabajo organizado, articulado y coherente"¹⁷.
- El plan de trabajo puede incluir actividades articuladas con las entidades públicas que responden por el tema objeto de vigilancia que se basen en el acuerdo de compromisos y plazos para su cumplimiento.
- El plan de trabajo es un proceso de construcción y reconstrucción permanente que puede incluir cambios en las actividades previstas y en los plazos, de acuerdo con el avance en el proceso de control social.

Las personas con discapacidad, sus familiares, los cuidadores o las organizaciones deben efectuar las actividades que encontrarán a continuación para formular y hacer seguimiento al plan de trabajo:

17 Módulo control social a la implementación del acuerdo de paz. Función Pública 2018.



¿Cómo formular el objetivo general del plan de trabajo?

El grupo de control social debe determinar qué se quiere lograr con el ejercicio de control social frente al objeto de vigilancia definido. Este propósito puede estar orientado a alguno de los siguientes resultados esperados:

- Verificar si las entidades responsables cumplen con lo establecido en la ley como obligación frente a la población con discapacidad.
- Verificar el cumplimiento de lo establecido en los planes, programas, proyectos o servicios para garantizar los derechos de la población con discapacidad.
- Evaluar la calidad de los planes, programas, proyectos o servicios para presentar observaciones y recomendaciones de mejora.
- Influir en la gestión de las entidades para que lo planeado y lo realizado responda a las necesidades de la población con discapacidad y garantice sus derechos en condiciones de igualdad.
- Influir en las decisiones de las entidades públicas para que se atiendan los derechos de las personas con discapacidad.

El objetivo general del ejercicio de control social orientará todo el tiempo la definición de las actividades que deben llevar a cabo los integrantes del grupo de control social para conseguir lo que se quiere lograr (los resultados) frente al objeto de vigilancia.

Los plazos del ejercicio del control social están articulados con la programación existente para cumplir el objeto de control social.

El objetivo general debe formularse cumpliendo con la siguiente estructura:

verbo en infinitivo (son los verbos terminados en ar, er o ir)	El objeto	Elementos descriptivos (para qué)
---	-----------	--

Por ejemplo

Vigilar	las adecuaciones técnicas de escenarios deportivos y recreativos	para la movilización de la población con discapacidad
---------	--	---

Fuente: Función Pública, 2019; con base en la Guía para la construcción y estandarización de la cadena de valor del DNP, 2017.

□ ¿Cómo definir las actividades, los responsables y los plazos para su cumplimiento?

Con base en el objetivo general se deben establecer las actividades que permitirán su cumplimiento y las personas que pueden llevarlas a cabo dentro del grupo de control social.

Las actividades que debe formular el grupo de control social para lograr el objetivo general propuesto trazan la ruta a seguir para cumplir la labor de vigilancia ciudadana al objeto de control social formulado, por lo cual, es recomendable que dichas acciones se relacionen con cada uno de los nueve pasos del control social que se incluyen en este módulo, tal como se detalla en la siguiente tabla.

No obstante, debido a que en el ejercicio del control social se presentan permanentemente nuevas situaciones, es importante tener claro que en el camino se pueden introducir los cambios y ajustes a las actividades que lleven a cumplir con el objetivo general formulado.

A continuación se presentan, como ejemplo, varias actividades frente a algunos de los pasos del control social:

Tabla 9. Formulación del plan de trabajo para el control social

PASOS	¿QUÉ HAY QUE HACER?	¿QUIÉNES SON RESPONSABLES?	¿CON QUÉ RECURSOS?	¿CUÁNDO?
Paso 1. Definir el objeto de vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> * Buscar información inicial sobre la entidad: los funcionarios responsables, datos de contacto, entre otros. * Estudiar el plan, proyecto o servicio objeto de vigilancia. 			
Paso 2. Convocar a la comunidad	Motivar a otras personas para que se integren a la organización.			
Paso 3. Organizarse para el ejercicio del control social	Identificar cursos de capacitación.			

Fuente: Departamento de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de Función Pública, 2019; con base en Módulo 1. Control social a la gestión pública, 2018.

Para formular las actividades el grupo de control social puede buscar orientación en las personerías municipales, en la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías o en el Comité Municipal de Discapacidad con el fin de clarificar las actividades que se pueden realizar.

Para lo anterior, es recomendable entrar en contacto con la entidad responsable de implementar el tema objeto de vigilancia y establecer acuerdos y compromisos con ellos que quedarían formulados como actividades en el plan de acción.

Para cumplir las distintas actividades, dependiendo de su complejidad frente al objeto de vigilancia, pueden conformar comités de trabajo que se encarguen de ejecutar tareas específicas y hacer el seguimiento a su cumplimiento.

Cada integrante del grupo define en qué puede aportar y se involucra en tantas actividades como desee. Para ello, colectivamente deben analizar las fortalezas y debilidades frente a los temas de derechos y garantías de las personas con discapacidad con el fin de adelantar acciones de capacitación y autoaprendizaje.

□ ¿Cómo hacer seguimiento al cumplimiento de actividades e incluir cambios necesarios en la planeación?

Es necesario hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades planeadas con el fin de garantizar que se avanza en el ejercicio de control social frente al objetivo general planteado. Al hacer el seguimiento al plan de trabajo es posible revisar las actividades que no se están cumpliendo, analizar por qué no se ejecutan y recomendar a la entidad acciones de mejora frente a las falencias que han encontrado.

Las actividades de seguimiento deben estar previstas en el plan de trabajo, de manera que periódicamente se esté revisando cómo va la labor de control social y así aprender de las dificultades y de los resultados para incorporar los cambios necesarios.

Paso 5. Establecer criterios de evaluación

Una vez se han llevado a cabo los pasos anteriores, deben establecerse los criterios sobre los cuales se va a hacer el seguimiento y la evaluación del objeto de vigilancia respectivo, es decir, se debe definir el cómo se va a evaluar el objeto de vigilancia seleccionado para poder dar razón de su grado de avance y de cumplimiento.

Aquí, lo fundamental es la verificación de lo planeado y lo ejecutado por la entidad responsable del objeto de vigilancia en cuestión, teniendo en cuenta las responsabilidades constitucionales y legales que tenga en el marco de la garantía de derechos de las PcD. En este sentido, es importante diferenciar dos posibles escenarios de evaluación:

- El objeto de vigilancia está directamente relacionado con productos y servicios destinados a la atención de personas con discapacidad con miras a garantizar sus derechos.
- El objeto de vigilancia no busca atender directa y exclusivamente a personas con discapacidad, pero, al incluirlas como parte de la población beneficiaria, debe facilitar su acceso de forma particular a través de criterios diferenciales.

Los criterios de evaluación pueden ser parámetros o referentes que se basan en las acciones planeadas por la entidad responsable de cumplir con las obligaciones establecidas en el objeto de vigilancia (plan, programa, proyecto, contrato o servicio) para garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Esto significa que los criterios de evaluación seleccionados deben permitir contrastar lo planeado con lo ejecutado por la entidad responsable, relacionando con ello impactos, objetivos, actividades, tiempos y recursos.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto de vigilancia seleccionado, para identificar criterios de evaluación en lo planeado por la entidad responsable, basta con responder las siguientes preguntas:

Tabla 10. Preguntas para establecer criterios de evaluación

PREGUNTA	DESCRIPCIÓN
¿Qué impactos son contemplados como resultado del cumplimiento de los objetivos frente a la garantía de derechos de las PcD?	Impacto: se refiere a los efectos esperados por la entidad responsable en cuanto a la transformación positiva de la vida de las personas con discapacidad a partir de la implementación del objeto de vigilancia.
¿Cuáles son los objetivos planteados frente a la garantía de derechos de las PcD?	Objetivos: son los fines últimos o metas que se esperan conseguir a través del desarrollo de actividades.
¿Cuáles son las actividades establecidas para cumplir con los objetivos planteados frente a la garantía de derechos de las PcD?	Actividades: conjunto de acciones planteadas para la consecución de la meta propuesta.
¿Cuáles son los tiempos y recursos contemplados en el objeto de vigilancia para el desarrollo de las actividades contempladas?	<p>Tiempos: cantidad de tiempo estimada para el desarrollo de actividades, la consecución de objetivos y la consolidación del impacto.</p> <p>Recursos: insumos y medios requeridos para el desarrollo de actividades con miras a la consecución de objetivos y la consolidación del impacto.</p>

Fuente. Función Pública, 2019.

Una vez se identifican los criterios de evaluación, el paso siguiente es construir los indicadores que dan razón del grado de avance o el nivel de cumplimiento de aquello que es evaluado. A continuación se presenta una tabla que describe tres tipos de indicadores sugeridos para la evaluación del objeto de vigilancia a partir del contraste de lo planeado con lo ejecutado por la entidad responsable.

Tabla 11. Indicadores de evaluación

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO
<p>INDICADORES DE EFICIENCIA</p>	<p>Miden el óptimo manejo de los tiempos y recursos durante el desarrollo de las actividades estructuradas para la consecución de los objetivos y la generación del impacto deseado.</p>	<p>Tiempo usado /tiempo previsto</p> <p>Cantidad de insumos utilizados/cantidad de insumos previstos</p> <p>Presupuesto ejecutado/ presupuesto planeado</p>
<p>INDICADORES DE RESULTADOS</p>	<p>Miden el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas planeadas, en términos de productos y servicios, a partir de la revisión de las características esenciales de eso planeado con relación a temas de cobertura, disponibilidad, oportunidad y calidad; adicionalmente, pueden incluir mediciones del grado de satisfacción de los beneficiarios (las personas con discapacidad).</p>	<p>Cantidad de usuarios atendidos/cantidad de usuarios previstos</p> <p>Número de puestos de atención establecidos/ número de puestos de atención planeados</p> <p>Material de construcción utilizado en los productos/ material previsto para la construcción de los productos</p>

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO
<p align="center">INDICADORES DE GARANTÍA EN DERECHOS</p>	<p>Miden la garantía de los derechos de las personas con discapacidad a partir de cuatro atributos:</p> <p>Cobertura (asequibles): los bienes o servicios que se ofrecen son suficientes para garantizar cobertura en la totalidad de la población con discapacidad que se busca atender en determinada comunidad.</p> <p>Accesibilidad: los productos y/o servicios que se ofrecen cumplen con criterios de acceso y accesibilidad.</p> <p>Calidad (aceptables): los bienes o servicios deben ser de buena calidad.</p> <p>Ajustarse a cada particularidad (adaptables): que se acomoden o ajusten a las necesidades sociales y culturales de la población con discapacidad.</p>	<p>Número de personas con determinada discapacidad beneficiarias del servicio en la ciudad/número total de personas con determinada discapacidad en la ciudad.</p> <p>Tiempo de durabilidad total de un producto destinado a personas con discapacidad (prótesis, bastones, sillas de ruedas) / durabilidad prevista</p>

Fuente: Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de Función Pública, 2019.

Por lo tanto, la evaluación que se realiza debe verificar si se cumplió lo planeado, es decir, si se logran los impactos y los objetivos frente a la garantía de derechos de las personas con discapacidad; pero también debe ser posible evaluar si hay o hubo retrasos o dificultades en el cumplimiento de actividades y en el uso adecuado y eficiente de los insumos y recursos destinados a la consecución de los objetivos e impactos.

Ahora bien, se pueden construir también indicadores propios asociados a la transformación real que tienen las PcD beneficiarias del plan, programa, proyecto, contrato o servicio que se está evaluando, en sus experiencias de vida cotidianas; en este sentido, es posible la construcción de indicadores de inclusión cotidiana.

Indicadores de inclusión cotidiana (IIC)¹⁸

Los indicadores de inclusión cotidiana se orientan a medir la transformación real que tienen las PcD en sus experiencias de vida cotidianas. Esto atendiendo al mandato que dicta que las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del sistema nacional de discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, y deben asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c de la Ley 1346 de 2009.

De esta manera, los indicadores de inclusión cotidiana se fundamentan en la idea de inclusión que las PcD han ido exigiendo a través de sus propias experiencias de no inclusión. Es decir, que se ve a las propias PcD como la principal fuente de validación de lo que serían los avances o retrocesos en la implementación de los planes, programas, proyectos, contratos o servicios orientados a garantizar sus derechos.

No obstante, pese a que este enfoque tiene como eje central la percepción de las PcD frente al grado de su inclusión en la sociedad en temas como educación, salud, trabajo, acceso al transporte público; también considera la planeación de la entidad responsable del objeto de vigilancia, lo anterior busca complementar los indicadores que tienen origen en la información institucional con el fin de mejorar la toma de decisiones.

18 Surgen como una innovación a partir de la experiencia de los indicadores de paz cotidiana contruidos por la organización Everyday Peace Indicators: <https://everydaypeaceindicators.org>.

En adición, se debe señalar la necesidad de construir participativamente los indicadores de inclusión cotidiana que se quieran utilizar como mecanismo de evaluación del objeto de vigilancia seleccionado. Para ello, se pueden involucrar los actores que fueron parte de la convocatoria en los pasos anteriores. En todo caso, dicha construcción debe entenderse en el contexto de un ejercicio de aprendizaje que responde a las dinámicas propias de las PcD en su experiencia de vida cotidiana, de ahí la importancia del diálogo, el consenso, el empoderamiento y la gobernanza.

Construcción y aplicación de indicadores de inclusión cotidiana

Adaptando la construcción y aplicación de los indicadores de inclusión cotidiana al control social, el proceso puede resumirse en tres pasos:

- a. Desarrollo o formulación:** en este primer momento las personas interesadas se reúnen y recogen todos aquellos atributos que, a su consideración, dan cuenta de situaciones, comportamientos y pensamientos que permiten establecer indicadores para identificar transformaciones en el territorio a favor de la inclusión de las PcD. A continuación se brindan ejemplos en la identificación de atributos y la formulación de indicadores que permiten evaluar si la gestión pública ha transformado la vida cotidiana de las PcD o no:

Tabla 12. Ejemplos de indicadores de inclusión cotidiana

ATRIBUTO SUSCEPTIBLE DE MEDICIÓN	INDICADOR DE TRANSFORMACIÓN DEL ATRIBUTO
Las personas con discapacidad esperan hasta por dos horas para que un bus de transporte público, adecuado en materia de accesibilidad, pase por el paradero correspondiente.	Las PcD no deben esperar mucho tiempo en los paraderos para que un bus con accesibilidad las recoja.
Las personas con discapacidad sienten que en determinados horarios no pueden movilizarse por el transporte público de la ciudad dada la afluencia de personas y las dificultades de acceso.	Cualquier persona con discapacidad puede salir a cualquier hora del día a usar el transporte público

ATRIBUTO SUSCEPTIBLE DE MEDICIÓN	INDICADOR DE TRANSFORMACIÓN DEL ATRIBUTO
Las personas con discapacidad no creen que la institucionalidad pública los ayudará a conseguir empleo.	Las personas con discapacidad asisten a las convocatorias de empleo promovidas desde la institucionalidad pública.
Las personas con discapacidad no participan en eventos culturales porque creen que no van a haber disposiciones de accesibilidad en los mismos.	Las personas con discapacidad asisten a eventos culturales con tranquilidad.
Las personas con discapacidad no transitan por determinadas zonas de la ciudad porque la disposición del espacio público dificulta la movilidad e incluso genera extravíos o temor asociado a inseguridad.	Las personas transitan por determinadas zonas de la ciudad por donde antes no podían hacerlo.

Fuente: Función Pública, 2019.

b. Verificación y establecimiento de los indicadores de evaluación:

tras completar esta lista de atributos e indicadores que evalúan en qué medida la gestión pública está transformando las vidas de las personas con discapacidad en el territorio en donde se ejecuta el objeto de vigilancia, se procede a generar una batería de indicadores finales a partir de la selección de aquellos que mejor midan el desempeño institucional. Dicha depuración debe darse a través de la votación y el diálogo entre los diferentes actores interesados.

c. Aplicación y análisis: listo el conjunto de indicadores, estos se pueden

ir aplicando durante las diferentes etapas de la gestión pública para medir si la institucionalidad pública y sus acciones está generando o no las transformaciones deseadas en relación con la inclusión de las PcD en la sociedad. Durante este proceso es bueno contrastar los indicadores de inclusión cotidiana con los indicadores identificados y contruados en el marco de la información de la institucionalidad responsable del objeto de vigilancia.

Es fundamental que la selección de indicadores, tanto aquellos que nacen de información institucional como los de inclusión cotidiana, contemplen

en su análisis los principios generales que orientan la Política Pública Nacional para la discapacidad de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1145 de 2007. A continuación se presentan dichos principios y, a la vez, se invita a evaluar la gestión pública haciendo especial énfasis en la integralidad y la transversalidad del objeto de vigilancia seleccionado:

Tabla 13. Principios de política pública nacional para la discapacidad

PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
ENFOQUE DE DERECHOS	Énfasis en las personas y sus relaciones sociales a partir de la unidad entre el sujeto social y el sujeto de derechos.
EQUIDAD	Igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas con discapacidad sin ningún tipo de discriminación.
SOLIDARIDAD	Construcción de una cultura basada en el reconocimiento recíproco y la solidaridad social.
COORDINACIÓN	Está orientada a subordinar las políticas sectoriales, territoriales e institucionales tanto públicas como privadas al cumplimiento de las metas comunes adoptadas en el marco del sistema nacional de discapacidad.
INTEGRALIDAD	Orientada al desarrollo de intervenciones con enfoque global que abarquen los distintos aspectos biopsicosociales de la atención a las personas con discapacidad y sus familias dentro de los componentes de la política pública nacional para la discapacidad.
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL	La Ley 1145 de 2007 dice que: "tanto el Gobierno como las organizaciones de la sociedad civil (OSC), gremiales, profesionales y de servicios, entre otras, que representan y atienden a esta población, participarán y asumirán compromisos para la gestión y desarrollo de la política pública y de las acciones que se desprenden para la atención de la discapacidad en Colombia".

PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
SOSTENIBILIDAD	Busca mantener la viabilidad del sistema nacional de discapacidad (SND) mediante el fortalecimiento, la modernización institucional y la responsabilidad compartida entre el Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil.
TRANSVERSALIDAD	Entendida como la coordinación inter e intrasectorial de las actividades estatales y de los particulares para garantizar el cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en las leyes para las personas con y en situación de discapacidad.
CONCERTACIÓN	Busca la identidad de fines y propósitos dentro de la diversidad de perspectivas e intereses, a través del diálogo y la comunicación.

Fuente: Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de Función Pública, 2019; con base en Ley 1145 de 2007.

Paso 6. Recopilar y analizar la información obtenida

Consolidados los criterios e indicadores de evaluación, se debe buscar ahora la información necesaria para poder hacer uso de los indicadores seleccionados en el paso anterior y así proceder a analizar comparativamente lo planeado con lo ejecutado por parte de la institucionalidad; al mismo tiempo, se incorporan los indicadores de paz cotidiana y se contemplan los principios de la política pública nacional para la discapacidad (tabla 13. Principios de la política pública nacional para la discapacidad).

Por ejemplo, en caso de haber seleccionado un indicador que busca dar cuenta de la eficiencia en el manejo del presupuesto ejecutado en un determinado plan, programa o proyecto, la información que se debe recopilar es aquella que permite contrastar la respectiva ejecución presupuestal planeada con la ejecutada: informes presupuestales, información de la contratación efectuada, balances y estados financieros, etc., ahora, en el caso de requerir información para hacer uso de los indicadores de inclusión cotidiana, se debe documentar la experiencia propia de las personas con discapacidad que les interesa vigilar aspectos de su vida, con esto, se invita a hacer uso de fuentes propias: entrevistas, encuestas, videos, fotografías, trabajo etnográfico, etc. En la tabla 14, que aparece más adelante, se explican los tipos de fuentes).

En este punto es posible iniciar el ejercicio con una serie de preguntas orientadoras: ¿Cuáles fueron los indicadores seleccionados? ¿Qué información tengo? ¿Qué otra información necesito? ¿Dónde consigo la información? ¿Quién tiene la información? ¿En qué lenguaje está la información? ¿En qué medio (físico o electrónico) está disponible la información? ¿Requiero un intérprete o traductor para hacer uso de la información?

Una vez se ha reflexionado a partir de las preguntas orientadoras se recomienda hacer un listado con la información requerida para posteriormente seguir las siguientes pautas:

- a. **Identificación de fuentes (institucionales, no institucionales y propias):** es indispensable saber en dónde se puede encontrar la información necesaria para desarrollar el análisis del grado de avance y cumplimiento del objeto de vigilancia seleccionado. En este sentido, es importante clasificar las posibles fuentes de información en tres categorías: institucionales, no institucionales y propias.

A continuación se describen las características de la información que puede obtenerse a partir de cada tipo de fuente:

Tabla 14. Fuentes de información

TIPO DE FUENTE	INFORMACIÓN QUE SUMINISTRA
FUENTES INSTITUCIONALES	Información elaborada por la entidad o entidades corresponsables del objeto de vigilancia. Es la información oficial sobre el grado de avance o de cumplimiento de lo planeado y ejecutado por la institucionalidad.
FUENTES NO INSTITUCIONALES	Información relacionada con datos, reflexiones, análisis y aportes que no surgen desde la institucional responsable del objeto de vigilancia; puede ser información elaborada por grupos de investigación, prensa, organizaciones sociales, organismos internacionales, etc.
FUENTES PROPIAS	Información elaborada por las personas que hacen el control social a través de encuestas, entrevistas, visitas de campo, fotografías, videos, etc. Para este caso, hablamos de datos de fuente directa que amplían las posibilidades de análisis del ejercicio de control social, ya que contrastan la información institucional y no institucional con la realidad que viven las personas con discapacidad. Estas fuentes de información también son la base a partir de la cual se logran consolidar los indicadores de inclusión cotidiana.

Fuente: Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de Función Pública, 2019; con base en Módulo control social a la gestión pública, p. 36, 2018.

b. **Identificación de actores aliados para la consecución de información:**

si bien existe normatividad asociada a la necesidad de que las entidades públicas generen mecanismos para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la información institucional, es posible solicitar el apoyo de actores aliados que, dada su misionalidad, pueden orientar y respaldar el ejercicio requerido. En este caso es importante rastrear organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales, comités de discapacidad, asociaciones, grupos de investigación, veedurías en temas de discapacidad ya conformadas en el territorio, entre otros, que puedan brindar su experiencia para identificar fuentes, canales y requerimientos de lenguaje y de acceso para la consecución de la información.

Ahora bien, es fundamental identificar también la institucionalidad que puede apoyar en la labor, por ejemplo: la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Nacional para Ciegos (INCI), el Instituto Nacional para Sordos (INSOR), entre otros. Hay que identificar el contexto territorial específico, pues en cada municipio de Colombia puede existir institucionalidad particular.

c. **Recolección de información en páginas web y sistemas de información pública:**

la información requerida puede estar disponible en las páginas web de las instituciones públicas y/o privadas responsables o corresponsables del objeto de vigilancia; de igual forma, es posible revisar sistemas de información pública, como por ejemplo, el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP), el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), el sistema único de información de trámites (SUIT), entre otros. Es indispensable, entonces, identificar la existencia de algún sistema de información asociado al objeto de vigilancia seleccionado.

d. **Solicitud de información:** en el marco de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y acceso a la información pública y la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho de petición todo ciudadano puede adelantar solicitudes de información y derechos de petición con el fin de obtener aquellos insumos necesarios para adelantar el ejercicio de análisis y evaluación del grado de avance y cumplimiento del objeto de vigilancia seleccionado.

Es importante que en la solicitud de información o en el derecho de petición se integren con claridad, además de la mayor especificidad posible sobre el detalle de la información requerida, el lenguaje en el que se espera sea dada la respuesta, por ejemplo, solicitar material audiovisual, traducción de contenidos en braille, etc. La normatividad colombiana contempla en todo caso que la respuesta a una solicitud de información debe darse en un plazo máximo de 10 días hábiles y de 15 en el caso de una petición.

Adicionalmente, el Decreto 1066 de 2016 contenido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015, relaciona la posibilidad de que los ciudadanos presenten y radiquen las peticiones verbalmente. Además, este ámbito de las peticiones verbales contempla un enfoque de inclusión social en los términos del artículo 2.2.3.12.8 del citado Decreto, donde se reconoce que, para la recepción y radicación de las peticiones presentadas verbalmente, cada autoridad deberá, directamente o a través mecanismos idóneos, adoptar medidas que promuevan la inclusión social de personas con discapacidad.

En ese sentido, las autoridades podrán adoptar medidas como: conceder atención prioritaria y diferencial, disponer de personal especializado para recibir y apoyar en el desarrollo y precisión de la petición, entre otras que se consideren oportunas.

- e. **Participación en ejercicios de rendición de cuentas:** todas las entidades de la administración pública, tanto de orden nacional como territorial, deben llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas para dar a conocer a la ciudadanía los resultados de la gestión pública adelantada así como el avance en la garantía de derechos ciudadanos, incluyendo los derechos de las personas con discapacidad. Por ello, es fundamental participar en acciones de diálogo y de rendición de cuentas de la entidad responsable del objeto de vigilancia, tales como: audiencias públicas, ferias ciudadanas, foros, reuniones zonales, etc. En estos espacios es posible evaluar la gestión así como recopilar información y presentar observaciones y sugerencias.

- f. **Análisis de la información:** para analizar la información se debe hacer uso de los criterios e indicadores que se han definido en el paso anterior. Una vez recolectada la mayor cantidad de información posible, hay que priorizar aquellos aspectos imprescindibles para someterla a análisis, interpretación y estudio con el objetivo de comprender cómo se ha y se está desarrollando la labor de los responsables del objeto de vigilancia. El punto esencial es contrastar lo planeado con lo ejecutado con el objetivo de identificar logros, retos, dificultades, etc.

A continuación se presenta una tabla que sirve para orientar el ejercicio de análisis:

Tabla 15. Análisis comparativo de lo planeado y lo ejecutado

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PLANEADO	EJECUTADO	DIFERENCIAS ENTRE LO PLANEADO O EJECUTADO
TIEMPO	12 meses	18 meses	Retraso de 6 meses durante la ejecución.
COSTO			
CANTIDAD DE BENEFICIARIOS			
IMPACTO ESPERADO			
OBJETIVOS ESTIPULADOS			
ACTIVIDADES CONTEMPLADAS			

Fuente: Función Pública, 2019; con base en Ley 1145 de 2007.

En este punto es importante revisar si ya existen ejercicios de análisis sobre el tema por parte de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales, comités de discapacidad, asociaciones, grupos de investigación, universidades, veedurías en temas

de discapacidad ya conformadas en el territorio, entre otros, que pueden ser de utilidad para reforzar el análisis propio.

Pasos 7 y 8. Elaborar el informe de control social y realizar ejercicios de seguimiento a sus resultados

Una vez consolidados los resultados del ejercicio de análisis, en el marco de la identificación de logros, retos, dificultades, etc. se debe construir un informe de veeduría que incorpore dichos resultados con el fin de dar a conocer los hallazgos del ejercicio de control social a la entidad responsable del objeto de vigilancia. Más allá de la recopilación de información, que es una ardua tarea, se debe pasar al momento propositivo, de ahí que a través del informe se espera lograr una comunicación y acción de las autoridades frente a lo identificado.

El informe puede ser estructurado como un documento que contemple los siguientes apartados:

- a. **Introducción:** donde el grupo de control social debe responder a las preguntas: ¿Quiénes somos? ¿Cuál es nuestro objetivo? ¿Cuál es el objeto de vigilancia al que se le está haciendo seguimiento? ¿A qué tipos de discapacidad atiende el objeto de vigilancia seleccionado? ¿Qué derechos de las personas con discapacidad busca garantizar ese objeto de vigilancia?
- b. **Planteamiento del problema:** en este punto el grupo debe responder a las preguntas ¿Qué problema o situación llevó al grupo a adelantar el ejercicio de seguimiento? ¿Qué derechos de las personas con discapacidad están siendo vulnerados?
- c. **Información y análisis de resultados:** donde se muestra la información y los resultados del ejercicio de análisis de la información encontrada, da cuenta de los problemas, oportunidades y retos que se evidenciaron a partir la información recopilada. Así mismo, se deben precisar los indicadores de inclusión cotidiana utilizados pues estos dan razón de transformaciones efectivas en la vida de las personas

con discapacidad. También se deben precisar dificultades del ejercicio mismo de análisis como resultado de las características y falencias en la información encontrada (información en lenguaje no incluyente o accesible o información inexistente o no disponible). Algunas preguntas que pueden ayudar al análisis son: ¿Qué información fue encontrada? ¿Cómo se recopiló y analizó la información? ¿Qué herramientas se utilizaron? ¿Qué fuentes fueron consultadas? ¿Se involucraron otros actores al ejercicio?

- d. **Conclusiones:** finalmente, se presentan las recomendaciones, sugerencias y propuestas del grupo de control social ante la entidad responsable del objeto de vigilancia seleccionado. La intención fundamental es brindar aportes para que mejore la situación identificada en el ejercicio de análisis y dar solución a los problemas encontrados frente a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. En este punto, el grupo de control social puede incluir iniciativas que permitan sensibilizar a la administración pública frente a la necesidad de incorporar un enfoque diferencial para la atención de las personas con discapacidad. Algunos casos exitosos muestran la manera como las propias personas con discapacidad desarrollan jornadas de sensibilización en las entidades públicas con miras a sensibilizar y fortalecer el diálogo y el trabajo conjunto.
- e. **Anexos:** se anexa la información recopilada a partir de la cual se realizó el informe y los documentos que el grupo de control social considere necesarios para reforzar su análisis o sus conclusiones. Por ejemplo, los derechos de petición que se nombran dentro del informe.

Cabe señalar que el informe también se puede hacer en otros medios distintos a un documento escrito, como videos, audios, pódcast,¹⁹ programas radiales, etc. Lo anterior permite acercar el lenguaje utilizado por las personas con discapacidad con el grueso de los servidores públicos de la entidad responsable del objeto de vigilancia.

19 De acuerdo con el diccionario de Cambridge, pódcast es un programa de radio almacenado en formato digital que puede descargar de Internet y reproducir en una computadora o en un reproductor de MP3. <https://dictionary.cambridge.org/es/diccionario/ingles/podcast>. Fecha de consulta: 2020/03/02

Ahora bien, una vez se entrega el informe, es necesario hacer seguimiento para saber qué hace la entidad con la información que le ha entregado el grupo de control social. Para ello, se recomienda realizar las siguientes acciones:

- a. Participar en ejercicios de rendición de cuentas para generar compromisos con la administración pública a partir de lo presentado por la entidad responsable del objeto de vigilancia en contraste con lo identificado en el informe de control social.
- b. Solicitar a la entidad responsable del objeto de vigilancia la realización de mesas de trabajo para el seguimiento a las acciones institucionales derivadas del informe de control social. Para el desarrollo de estas mesas es de vital importancia que se ponga en conocimiento de la entidad responsable del objeto de vigilancia, los requerimientos relacionados con la logística requerida así como las herramientas tecnológicas e instrumentos necesarios para garantizar tanto el acceso de las personas con discapacidad como su efectiva participación. Se puede construir una línea estratégica que permita, con base en los principios de oportunidad y viabilidad, coordinar acciones entre la entidad responsable del objeto de vigilancia y el grupo de control social para adoptar las sugerencias relacionadas con los derechos vulnerados. Lo anterior debe llevar a que, más allá de acciones de cumplimiento, se puedan promover ejercicios participativos en pro de garantizar el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad en todo momento. No obstante, si las recomendaciones o sugerencias tienen origen en el incumplimiento de una norma constitucional, legal o reglamentaria por parte de una autoridad en relación con la garantía de derechos de las personas con discapacidad, el grupo de control social puede iniciar la acción de cumplimiento con base en el artículo 87 de la Constitución y la Ley 393 de 1997.
- c. Solicitar a la entidad que realice la constancia y se radique la información entregada por medios radiales o en videos tal como lo establece el Decreto 1166 de 2016 para peticiones verbales con el fin de poder hacer seguimiento a la misma.

- d. Adelantar ejercicios de solicitud de información y de petición para acceder a información sobre las acciones adelantadas por la entidad frente a lo identificado en el informe de control social.
- e. Solicitar el apoyo de universidades, grupos de investigación, organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales y los demás actores interesados en el tema, para que contribuyan al ejercicio de seguimiento.

Finalmente, si dentro del ejercicio de control social surge la necesidad de hacer una denuncia ante las autoridades disciplinarias, penales, fiscales o los órganos de control, esta debe estar muy bien soportada para que tenga éxito y los funcionarios encargadas de su trámite tengan suficientes elementos de estudio y análisis. Si se vulnera el derecho fundamental a la información es posible instaurar una acción de tutela con miras a su protección. Para estos casos es posible revisar el [Módulo 2. Mecanismos jurídicos para el control social a la gestión pública](#), módulo que hace parte del Plan Nacional de Formación para el Control Social.

Paso 9: Comunicar los avances en los procesos de control y vigilancia a la ciudadanía, comunidad u organización que representa la veeduría

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 850 de 2003, sobre veedurías ciudadanas, es un deber de las veedurías ciudadanas "comunicar a la ciudadanía, a través de informes presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad, los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando".

Con base en lo anterior, es deber del grupo de control social comunicar a la ciudadanía, a la comunidad u organización los avances, cambios y dificultades en el desarrollo de las actividades de control social y, en especial, debe divulgar ante la comunidad cuáles han sido los resultados de la labor de vigilancia ciudadana. Además, se debe incluir en el plan

de trabajo para el control social varias actividades de divulgación ante la comunidad a través de las cuales se presenten los avances, compromisos y resultados de la labor, así como las dificultades.

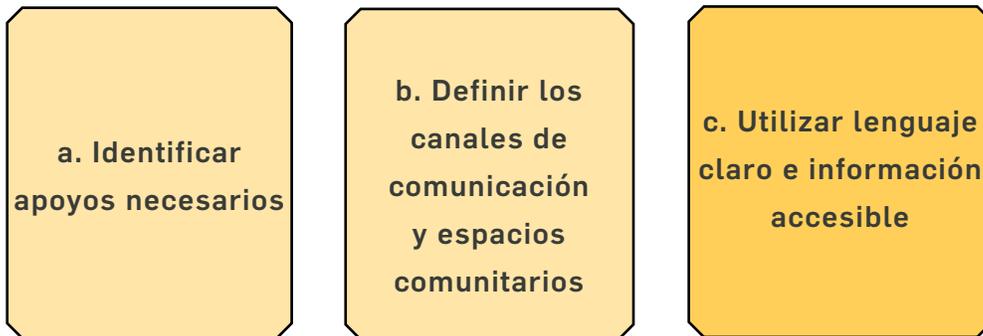
Es necesario mantener canales de comunicación de doble vía a través de los cuales, además de orientar a los integrantes del grupo de control social y personas con discapacidad que requieran ayuda, se puede generar información permanente sobre los avances y resultados de la gestión, tales como chats o mensajería por redes sociales utilizando teléfonos móviles o páginas web de la organización.

Además, se puede acudir a las alianzas y organismos identificados en el *Paso 2* de convocatoria y compartirles la información.

Ideas para reflexionar y socializar

- La comunicación debe ser constante durante todo el proceso de control social.
- Existen cuatro alcances de la comunicación a la ciudadanía, comunidad u organización: informar, consultar, colaborar y decidir.
- El control social es un acto que profundiza la democracia pues constituye un acto de empoderamiento para alcanzar fines que superan el bien individual y propenden por el bien común.
- La comunicación de los avances debe darse, teniendo en cuenta que las PcD pueden necesitar de apoyos para recibir dicha comunicación.
- El informe para comunicar los resultados del control social a la comunidad debe ser accesible para las personas con discapacidad, el lenguaje debe ser sencillo, claro, entendible y accesible (gráficos, imágenes, videos, audios, etc.) para todos los actores, si hay personas con discapacidad auditiva, deben estar presentes intérpretes de lengua de señas y así por cada tipo de discapacidad debe facilitarse la comunicación.
- La acción colectiva de las personas con discapacidad, sus familiares y cuidadores basada en la relación continua y constante con otras personas con situaciones similares frente a la discapacidad ha permitido llamar la atención de las autoridades para la adopción

y seguimiento a medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables para la garantía de sus derechos.



□ **¿Cómo identificar los apoyos necesarios para comunicar a la comunidad?**

Es necesario definir cómo realizar la comunicación sobre los avances y resultados del control social, teniendo en cuenta que las PcD pueden necesitar de apoyos específicos para recibir la información.

Por lo tanto, es necesario identificar estos apoyos para presentar la información a la comunidad. Si bien, pueden realizarse encuentros presenciales a través de métodos tradicionales, como por ejemplo la audiencia pública o asambleas comunitarias, es necesario hacer los ajustes razonables para que la información llegue a la población objetivo y, además, que garanticen que puedan acceder al sitio del evento. El lugar de reunión debe ser accesible, contar con rampas y demás elementos que se precisen para el fácil acceso.

□ **¿Cómo definir los canales de comunicación y espacios comunitarios de reunión?**

Cada población tiene unas formas propias de comunicarse y unas rutinas de reuniones y encuentros en los cuales la información se transmite fácilmente. Es necesario, por ello, identificar estas formas y rutinas de reunión con el fin de canalizar por estos mecanismos los resultados y avances del control social.

Para la presentación de la información se deben buscar medios de comunicación alternativos, además de los medios digitales, la telefonía celular y deben identificarse formas propias de comunicación como la radio comunitaria, los murales, las reuniones de vecinos o padres, el encuentro en los parques, etc.

Si bien se pueden utilizar medios masivos y digitales para llegar a muchas personas en diferentes lugares geográficos, la comunicación cara a cara entre personas es más efectiva para dar a conocer los resultados del control social.

Algunas organizaciones utilizan los siguientes canales para la defensa de derechos de la población con discapacidad, entre otros:

- Presentar resultados en ferias pedagógicas.
- Crear foros virtuales.
- Llevar a cabo conferencias con actores claves.

- **¿Cómo presentar la información en lenguaje accesible?**

Es necesario presentar a la comunidad la información en lenguaje accesible sobre resultados, avances y dificultades en el ejercicio del control social. Solo así es posible mantener la solidaridad y la motivación frente al problema común que se vigila.

A continuación se presentan algunas recomendaciones para presentar esta información:

Es necesario organizar la entrega de información teniendo en cuenta lo siguiente: qué información se tiene, cómo se va a presentar, qué información es de mayor interés para la comunidad y qué canales de comunicación se van a usar.

La información al momento de ser entregada a la comunidad debe ser presentada en formatos que sean comprensibles según los lenguajes por

tipo de discapacidad y de los grupos interesados. Del mismo modo que en el paso 2 de la presente guía.

La información a presentar debe mostrar los hallazgos encontrados en la vigilancia y las acciones realizadas frente a las entidades públicas para su mejora.

Apoyarse en observatorios universitarios y organizaciones para presentar los análisis de la información, por ejemplo: Tejiendo Justicia: Red Universitaria por la Inclusión, Igualdad y Transparencia: https://www.minjusticia.gov.co/Tejiendo_Justicia

6. Bibliografía

- Correa Montoya, Lucas y Castro Martínez, Marta Catalina. (2016). Discapacidad e inclusión social en Colombia. Informe alternativo de la Fundación Saldarriaga Concha al Comité de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Editorial Fundación Saldarriaga Concha. Bogotá D.C., Colombia. 162p.
- Cuervo, C., & Gómez, C. (2007). Conceptualización de discapacidad: reflexiones para Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Departamento Nacional de Planeación. (2004, 26 de julio). Política Pública Nacional de Discapacidad (Documento CONPES 80). Bogotá, Colombia: DNP.
- Departamento Nacional de Planeación. (2013, 9 de diciembre). Política Pública Nacional de Discapacidad (Documento CONPES 166). Bogotá, Colombia: DNP.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2006). Participación en el control social a la gestión pública. Bogotá, Colombia.
- Egea, C., & Sarabia, A. (2004). Visión y modelos conceptuales de la discapacidad. Polibea, 29-42.
- Ferreira, M. (2008). Una aproximación sociológica a la discapacidad desde el modelo social: apuntes caracterológicos. Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS), 141-174.
- Organización de las Naciones Unidas - ONU. (13 de diciembre de 2006). Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ginebra.

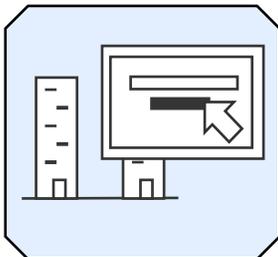
7. Anexos



Anexo 1. Disposiciones para la garantía de los derechos de las PcD según la Ley 1618 de 2013 y la legislación colombiana.



Anexo 2. Niveles del sistema nacional de discapacidad (SND), funciones e integrantes.



Anexo 3. Programas y entidades responsables por cada derecho

Anexo 1. Disposiciones para la garantía de los derechos de las PcD según la Ley 1618 de 2013 y la legislación colombiana

DERECHO	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES ESTATALES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1618 DE 2013	NORMATIVIDAD ASOCIADA
ACCESO Y ACCESIBILIDAD	<p>Como manifestación directa de la igualdad material y con el objetivo de fomentar la vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad, las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local garantizarán el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público y los servicios públicos, tanto en zonas urbanas como rurales.</p>	<p>Artículo 14. Entre otras:</p> <p>1. Corresponde a las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de los servicios públicos, de cualquier naturaleza, tipo y nivel, desarrollar sus funciones, competencias, objetos sociales y, en general, todas las actividades siguiendo los postulados del diseño universal, de manera que no se excluya o limite el acceso en condiciones de igualdad, en todo o en parte, a ninguna persona debido a su discapacidad. Para ello, dichas entidades deberán diseñar, implementar y financiar todos los ajustes razonables que sean necesarios para cumplir con los fines del artículo 9° de la Ley 1346 de 2009. (...)</p>	<p>Ley 1346 de 2009, Ley 1287 de 2009.</p> <p>Ley número 1275 de 2009 por medio de la cual se establecen lineamientos de política pública nacional para las personas que presentan enanismo.</p>

DERECHO	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES ESTATALES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1618 DE 2013	NORMATIVIDAD ASOCIADA
<p style="text-align: center;">ACCESO Y ACCESIBILIDAD ACOMPañAMIENTO A LAS FAMILIAS</p>	<p>Las medidas de inclusión de las personas con discapacidad adoptarán la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad (RBC) integrando a sus familias y a su comunidad en todos los campos de la actividad humana, en especial a las familias de bajos recursos, y a las familias de las personas con mayor riesgo de exclusión por su grado de discapacidad, en concordancia con el artículo 23 de Ley 1346 de 2009.</p>	<p>Artículo 8. Entre otras:</p> <p>1. Las entidades nacionales, departamentales, municipales, distritales y locales competentes, así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán apoyar programas orientados a desarrollar las capacidades de la persona, la familia y la comunidad en el autocuidado y en la identificación de los riesgos que producen discapacidad. (...)</p>	<p>Ley 1346 de 2009.</p>

DERECHO	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES ESTATALES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1618 DE 2013	NORMATIVIDAD ASOCIADA
<p>DERECHO A LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL.</p>	<p>Todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.</p>	<p>Artículo 9. Entre otras:</p> <p>1. La Comisión de Regulación en Salud (CRES) definirá mecanismos para que el sistema general de seguridad social y salud (SGSSS) incorpore dentro de los planes de beneficios obligatorios la cobertura completa de los servicios de habilitación y rehabilitación integral a partir de estudios de costo y efectividad que respalden la inclusión. Para la garantía de este derecho se incluirán distintas instituciones como el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Salud y Protección Social, Artesanías de Colombia, el Sena, y los distintos Ministerios según ofrezcan alternativas y opciones terapéuticas. (...)</p>	<p>Ley 1346 de 2009</p>

DERECHO	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES ESTATALES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1618 DE 2013	NORMATIVIDAD ASOCIADA
<p style="text-align: center;">DERECHO A LA SALUD.</p>	<p>Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la salud, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 1346 de 2009.</p>	<p>Artículo 10. Entre otras:</p> <p>1. El Ministerio de Salud y Protección Social, o quien haga sus veces, deberá:</p> <p>a) Asegurar que el Sistema General de Salud en sus planes obligatorios, Plan Decenal de Salud, Planes Territoriales en Salud, y en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, garantice la calidad y prestación oportuna de todos los servicios de salud, así como el suministro de todos los servicios y ayudas técnicas de alta y baja complejidad, necesarias para la habilitación y rehabilitación integral en salud de las personas con discapacidad con un enfoque diferencial, y desarrollo de sus actividades básicas cotidianas; (...)</p>	<p>Ley 60 de 1993; Ley 100 de 1993; Ley 383 de 1997; Ley 643 de 2001; Ley 715 de 2001; Ley 1122 de 2007; Ley 1414 de 2010; Ley 1438 de 2011; Ley 1616 de 2013; Ley 1751 de 2015;</p>

DERECHO	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES ESTATALES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1618 DE 2013	NORMATIVIDAD ASOCIADA
<p>DERECHO A LA EDUCACIÓN.</p>	<p>El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad.</p>	<p>Artículo 11. Entre otras:</p> <p>1. En consecuencia, el Ministerio de Educación deberá, en lo concerniente a la educación preescolar básica y media:</p> <p>a) Crear y promover una cultura de respeto a la diversidad desde la perspectiva de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, como sujetos de derecho, específicamente su reconocimiento e integración en los establecimientos educativos oficiales y privados; (...)</p>	<p>Ley 115 de 1994; Decreto 369 de 1994; Ley 119 de 1994; Decreto 1860 de 1994; Decreto 2082 de 1996; Decreto 1336 de 1997; Decreto 2369 de 1997; Decreto 3011 de 1997; Resolución 2565 de 2003; Decreto 4937 de 2009.</p> <p>Decreto 1075 de 2015</p> <p>Decreto 1421 de 2017</p>

DERECHO	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES ESTATALES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1618 DE 2013	NORMATIVIDAD ASOCIADA
<p style="text-align: center;">DERECHO A LA PROTECCIÓN SOCIAL</p>	<p>Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección social especial del Estado, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1346 de 2009.</p>	<p>Artículo 12. Entre otras:</p> <p>Para la garantía del ejercicio total y efectivo del derecho a la protección social, el Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces, y demás autoridades competentes, adoptarán entre otras, las siguientes medidas:</p> <p>1. Establecer mecanismos que favorezcan la formalización del empleo de las personas con discapacidad, así como programas de aseguramiento en riesgos laborales y no laborales. (...)</p>	<p>Ley 1346 de 2009</p> <p>Decreto 1355 de 2008</p> <p>Subsidio económico</p>

DERECHO	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES ESTATALES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1618 DE 2013	NORMATIVIDAD ASOCIADA
DERECHO AL TRABAJO	Todas las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1346 de 2009.	<p>Artículo 13. Entre otras:</p> <p>1. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá el decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal tengan personas con discapacidad contratadas con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, y para las empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores. (...)</p>	<p>Ley 82 de 1988; Ley 1221 de 2008; Ley 1429 de 2010; Ley 1562 de 2012; Ley 1607 de 2013.</p> <p>Decreto 2011 de 2017</p> <p>Decreto 2177 de 2017</p> <p>Decreto 392 de 2018</p>

DERECHO	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES ESTATALES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1618 DE 2013	NORMATIVIDAD ASOCIADA
<p>DERECHO AL TRANSPORTE</p>	<p>Las personas con discapacidad tienen derecho al uso efectivo de todos los sistemas de transporte en concordancia con el artículo 9°, numeral 1, literal a) y el artículo 20, de la Ley 1346 de 2009.</p>	<p>Artículo 15. Entre otras:</p> <p>1. Asegurar que los sistemas de transporte integrado masivo cumplan, en su totalidad, desde la fase de diseño, con las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad.</p> <p>(...)</p>	<p>Ley 12 de 1987; Ley 769 de 2002; Ley 1083 de 2006; Ley 1287 de 2009; Ley 1712 de 2014.</p>
<p>DERECHO A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.</p>	<p>Las personas con discapacidad tienen derecho al ejercicio efectivo del derecho a la información y a acceder a las comunicaciones en igualdad de condiciones, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.</p>	<p>Artículo 16. Entre otras:</p> <p>1. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) adelantará un proyecto que permita masificar la utilización de software libre de los programas para personas con discapacidad.</p> <p>(...)</p>	<p>Ley 324 de 1996; Ley 335 de 1996; Ley 1341 de 2009; Ley 1680 de 2013.</p> <p>Decreto 359 de 2018.</p>

DERECHO	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES ESTATALES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1618 DE 2013	NORMATIVIDAD ASOCIADA
<p style="text-align: center;">DERECHO A LA CULTURA.</p>	<p>El Estado garantizará el derecho a la cultura de las personas con discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.</p> <p>Para garantizar el ejercicio total y efectivo del derecho a la cultura, el Ministerio de Cultura deberá velar por la inclusión de las personas con discapacidad a los servicios culturales que se ofrecen a los demás ciudadanos.</p>	<p>Artículo 17. Entre otras:</p> <p>1. Desde el ámbito nacional, departamental, distrital, municipal y local se debe garantizar el acceso a eventos y actividades culturales. (...)</p>	<p>Ley 397 de 1997; Ley 1237 de 2008; Ley 1316 de 2009; Ley 1379 de 2010.</p>
<p style="text-align: center;">DERECHO A LA RECREACIÓN Y DEPORTE.</p>	<p>El Estado garantizará el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1346 de 2009</p>	<p>Artículo 18. Entre otras:</p> <p>1. Fortalecer el deporte de las personas con discapacidad, incluyendo el deporte paralímpico, garantizando áreas de entrenamiento, juzgamiento, apoyo médico y terapéutico, así como la clasificación funcional por parte del Sistema Nacional del Deporte. (...)</p>	<p>Ley 181 de 1995; Ley 582 de 2000; Decreto 1007 de 2012; Ley 1607 de 2013.</p>

DERECHO	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES ESTATALES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1618 DE 2013	NORMATIVIDAD ASOCIADA
<p>FACILITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS TURÍSTICAS.</p>	<p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, promoverá dentro del sector turístico la necesidad de adecuar la infraestructura turística para personas con discapacidad, de acuerdo con las normas mínimas legales vigentes, al igual que la aplicación de tarifas diferenciales entre los empresarios para este grupo de la población colombiana.</p>	<p>Artículo 19.</p> <p>Sistemas de calidad del sector turístico deben incluirla variable de accesibilidad para las personas con discapacidad.</p>	<p>Ley 1558 de 2012.</p>
<p>DERECHO A LA VIVIENDA.</p>	<p>El Estado garantizará el derecho a la vivienda de las personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 1346 de 2009.</p>	<p>Artículo 20. Entre otras:</p> <p>1. Todo plan de vivienda de interés social deberá respetar las normas de diseño universal que también garantice la accesibilidad a las áreas comunes y al espacio público. (...)</p>	<p>Ley 546 de 1999; Ley 1537 de 2012.</p>

DERECHO	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES ESTATALES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1618 DE 2013	NORMATIVIDAD ASOCIADA
<p>ACCESO A LA JUSTICIA.</p>	<p>El Estado garantizará el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1346 de 2009.</p>	<p>Artículo 21. Entre otras:</p> <p>1. El Ministerio de Justicia y del Derecho, y la rama judicial, deberá implementar programas de formación y gestión para la atención de casos de violación a los derechos de las personas con discapacidad, que involucren a jueces, auxiliares de justicia, casas de justicia, centros de conciliación, comisarías de familia, personerías, entre otros. Así mismo implementará programas de formación orientados a la comprensión de la discapacidad y la forma de garantizar la cabal atención y orientación a las personas con discapacidad, facilitando los servicios de apoyo requeridos para garantizar en igualdad de condiciones con las demás personas el acceso a la Justicia. (...)</p>	<p>Ley 1346 de 2009.</p>

DERECHO	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES ESTATALES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1618 DE 2013	NORMATIVIDAD ASOCIADA
<p style="text-align: center;">PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA.</p>	<p>La participación en la gestión administrativa se ejercerá por las personas con discapacidad y por sus organizaciones en los términos de la Constitución Política, la Ley 134 de 1994 y demás normas que desarrolla el inciso segundo del artículo 103 de la Constitución Política y los artículos 29 y 33, entre otros, de la Ley 1346 de 2009.</p>	<p>Artículo 22. Entre otras:</p> <p>Las alcaldías municipales y locales deberán implementar programas especiales de promoción de acciones comunitarias, servicios de apoyo de la comunidad y de asistencia domiciliaria y residencial, que faciliten la integración, relación y participación de las personas con discapacidad con los demás ciudadanos, incluida la asistencia personal para facilitar la vida digna, evitando el aislamiento, garantizando el acceso y la participación según sus necesidades. (...)</p>	<p>Ley 134 de 1994; Ley 1346 de 2009; Ley 1757 de 2015</p> <p>Decreto 1350 de 2018; creación y funcionamiento de las organizaciones de PcD</p> <p>Decreto 2177 de 2017 integra el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad</p>

DERECHO	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES ESTATALES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1618 DE 2013	NORMATIVIDAD ASOCIADA
CONTROL SOCIAL.	<p>La población con discapacidad y sus organizaciones ejercerán el derecho y el deber del control social a todo el proceso de la gestión pública relacionada con las políticas, los planes, los programas, los proyectos y las acciones de atención a la población con discapacidad, o con enfoque diferencial en discapacidad. Para tal efecto, podrán constituir veedurías ciudadanas en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003 y demás normas pertinentes, y adoptar otras modalidades de control social.</p>	<p>Artículo 23. Entre otras:</p> <p>1. El Gobierno Nacional, a través de sus Ministerios apoyará la promoción de estas veedurías y de sus redes, así como la formación de los veedores ciudadanos que las conforman. Las entidades que forman parte de la red institucional de apoyo a las veedurías ciudadanas de que trata el artículo 22 de la Ley 850 de 2003, se vincularán de acuerdo con su competencia. (...)</p>	<p>Ley 850 de 2003; Ley 1346 de 2009; Ley 1757 de 2015.</p>

DERECHO	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES ESTATALES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1618 DE 2013	NORMATIVIDAD ASOCIADA
<p>DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD.</p>	<p>De acuerdo con la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia, el artículo 7° de la Ley 1346 de 2009, todos los niños y niñas con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas</p>	<p>Artículo 7°. Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños y niñas con discapacidad, el Gobierno nacional, los gobiernos departamentales y municipales, a través de las instancias y organismos responsables, deberán adoptar las siguientes medidas:</p> <p>1. Integrar a todas las políticas y estrategias de atención y protección de la primera infancia, mecanismos especiales de inclusión para el ejercicio de los derechos de los niños y niñas con discapacidad. (...)</p>	<p>Ley 1098 de 2006; Ley 1346 de 2009.</p>

Fuente: Función Pública, 2019; con base en Ley 1618 de 2013 y Ministerio de salud, 2017.

Anexo 2. Niveles del sistema nacional de discapacidad (SND), funciones e integrantes

NIVELES SISTEMA DE DISCAPACIDAD	FUNCIONES	INTEGRANTES
NIVEL 1: CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	<p>Es el organismo rector del sistema nacional de discapacidad (SND) (Decreto 179 de 2019).</p>	
NIVEL 2: CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CND)	<p>Es el organismo consultor, asesor institucional y de verificación, seguimiento y evaluación del sistema y de la política pública nacional de discapacidad.</p>	<p>Un delegado del presidente de la República designado por este para tal efecto y quien lo presidirá;</p> <p>Los ministros o sus delegados de nivel directivo del: Ministerios de la Protección Social, Educación Nacional, Hacienda y Crédito Público, Ministerios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Transporte y Ministerio Defensa Nacional.</p> <p>Los demás ministros y directivos de entidades nacionales o sus delegados.</p> <p>Director del Departamento Nacional de Planeación o su representante de rango directivo.</p> <p>Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, o su delegado.</p> <p>Organismo rector del sistema nacional de discapacidad</p>

NIVELES SISTEMA DE DISCAPACIDAD	FUNCIONES	INTEGRANTES
<p style="text-align: center;">NIVEL 2: CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CND)</p>	<p>Es el organismo consultor, asesor institucional y de verificación, seguimiento y evaluación del sistema y de la política pública nacional de discapacidad.</p>	<p>Siete (7) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, así: física, visual, auditiva, cognitiva, mental, múltiple, sordoceguera.</p> <p>Un representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad.</p> <p>Un representante de la Federación de Departamentos.</p> <p>Un representante de la Federación de Municipios.</p> <p>Un representante de las instituciones académicas de nivel superior</p>

NIVELES SISTEMA DE DISCAPACIDAD	FUNCIONES	INTEGRANTES
<p>3° LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE DISCAPACIDAD (CDD) COMO NIVELES INTERMEDIOS DE CONCERTACIÓN, ASESORÍA, CONSOLIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN DISCAPACIDAD.</p>		<p>El gobernador o alcalde respectivo o su representante de rango directivo, quien lo presidirá.</p> <p>El secretario de Salud o su representante de rango directivo.</p> <p>El secretario de Educación o su representante de rango directivo;</p> <p>El secretario de Tránsito y Transporte o su representante de rango directivo.</p> <p>El secretario de Desarrollo Social o su representante de rango directivo.</p> <p>El secretario o jefe de Planeación o su representante de rango directivo.</p> <p>Cinco (5) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, así: física, visual, auditiva, múltiple, sordoceguera.</p> <p>Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.</p> <p>Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.</p>

NIVELES SISTEMA DE DISCAPACIDAD	FUNCIONES	INTEGRANTES
<p style="text-align: center;">4° LOS COMITÉS MUNICIPALES Y LOCALES DE DISCAPACIDAD (CMD) O (CLD) COMO NIVELES DE DELIBERACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD.</p>		<p>El gobernador o alcalde respectivo o su representante de rango directivo, quien lo presidirá.</p> <p>El secretario de Salud o su representante de rango directivo.</p> <p>El secretario de Educación o su representante de rango directivo.</p> <p>El secretario de Tránsito y Transporte o su representante de rango directivo.</p> <p>El secretario de Desarrollo Social o su representante de rango directivo.</p> <p>El secretario o jefe de Planeación o su representante de rango directivo.</p> <p>Cinco (5) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, así: física, visual, auditiva, múltiple, sordoceguera.</p> <p>Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.</p> <p>Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.</p>

Fuente: Función Pública, 2019; con base en Ley 1145 de 2007.

Anexo 3. Programas y entidades responsables por cada derecho

Obligaciones y medidas institucionales para la garantía de los derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD(ES)
ACCESO A LA JUSTICIA	<p>Implementar plan de atención a las necesidades jurídicas de las PcD.</p> <p>Identificar necesidades jurídicas insatisfechas de las PcD y adoptar los correctivos para remover barreras que limitan el derecho al acceso de la justicia: adelantará la revisión y ajustes al marco normativo interno para garantizar el goce efectivo de los derechos y la capacidad legal de las PcD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Justicia y del Derecho Ministerio Público. * Organismos de control. * Rama judicial.
	<p>Adoptar los ajustes normativos que garanticen un sistema de toma de decisiones con apoyo, que permita que las PcD puedan ejercer su derecho en igual de condiciones que los demás y que garantice los ajustes razonables y de accesibilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Justicia y del Derecho Ministerio del Interior. * Organismos de control. * Rama Judicial. * Comisarías de Familia. * Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. * Consejo Nacional de Discapacidad.
	<p>Red Universitaria para el Reconocimiento y la Defensa de los Derechos de las PcD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Justicia, * Ministerio de Educación Nacional. * Instituciones de educación superior que cuenten con facultades de derecho y consultorios jurídicos.

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD(ES)
PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA	<p>Proyecto para implementar estrategias comunitarias de atención para la inclusión social de las personas con discapacidad.</p>	<p>* Alcaldías municipales y locales.</p>
	<p>Fortalecimiento de organizaciones sociales y asistencia técnica dirigida a municipios e instituciones públicas.</p>	<p>* Ministerio del Interior. * Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal (grupo de participación).</p>
	<p>Asistencia técnica territorial para la promoción de mecanismos y estrategias que generen participación y oportunidades para los jóvenes en los distintos escenarios, en pro de mayor incidencia de los jóvenes en todo el territorio nacional Políticas Públicas de Juventud 21 Departamentales</p>	<p>* Ministerio del Interior.</p>

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD(ES)
PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD	<p>Asistir al presidente y al Gobierno nacional en el diseño de las políticas gubernamentales destinadas a promover la equidad entre mujeres y hombres.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Promover las cero tolerancias frente a la discriminación y violencia contra las mujeres. * Promover la garantía de los derechos humanos integrales de las mujeres. * Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, gestión y seguimiento de las políticas, planes y programas en las entidades públicas nacionales y territoriales * Seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados y convenciones internacionales que se relacionen con la equidad de la mujer y la perspectiva de género. 	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Justicia y del Derecho. * Ministerio del Interior. * Consejería de Equidad de la Mujer. * Presidencia de la República
	<p>Diseñar e implementar una estrategia que considere ajustes razonables y diseño universal para disminuir los obstáculos en el acceso a la justicia y que asegure asistencia jurídica con enfoque de género.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Justicia y del Derecho. * Ministerio del Interior. * Consejería de Equidad de la Mujer. * Presidencia de la República.

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD(ES)
DERECHO A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.	Centro de relevo: plataforma gratuita de comunicación que permite poner en contacto a personas sordas con personas oyentes en tiempo real y al que se puede acceder por canal telefónico o de forma virtual a través de internet.	* Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
	Conectando sentidos: son 24 salas en todo el país dotadas con los elementos necesarios para el acceso, uso, apropiación y aprovechamiento de las TIC por parte de personas con discapacidad sensorial, buscando su inclusión social, educativa y laboral a través de la posibilidad al acceso a la información y a las comunicaciones.	* Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
	Cine para todos: hace parte de la iniciativa TIC y discapacidad y busca ofrecer a las personas con discapacidad nuevos espacios de entretenimiento gracias a las facilidades de inclusión que brindan las TIC.	* Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
	Promover el acceso al uso de tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles, para lo cual, formulará un plan de cobertura nacional.	* Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
	Convertic: proyecto busca beneficiar a más de 1'200.000 colombianos que presentan discapacidad visual o baja visión en el país a través de la adquisición de un software lector de pantalla con descarga gratuita a nivel nacional.	* Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD(ES)
DERECHO A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.	Difusión de información a población con discapacidad visual: INCI RADIO, emisora en instituciones educativas, secretarías de educación y emisoras comunitarias; red de reporteros INCI- RADIO y promoción de los servicios de la Biblioteca Virtual para Ciegos INCI e Imprenta Nacional, a través de anuncios publicitarios por canales de televisión privados y públicos.	* Instituto Nacional para Ciegos (INCI).

Fuente: Función Pública, 2019; con base en PND 2018-2022 Y Política Nacional de Discapacidad 2014-2022 MSP 2014.

Obligaciones y medidas institucionales para la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales de las personas con discapacidad

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
DERECHO A LA SALUD	Lineamientos nacionales de rehabilitación basada en la comunidad (RBC).	* Ministerio de Salud y Protección Social.
	Política nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos.	* Ministerio de Salud y Protección Social.
	Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021. Dimensión transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables.	* Ministerio de Salud y Protección Social.
	Incrementar el porcentaje a 15% (meta del cuatrienio) de las personas que acceden a valoración del certificado de discapacidad.	* Ministerio de Salud y Protección Social.
	Observatorio Nacional de Discapacidad de Inclusión Social y Productiva para las PcD (Una vez sea creado).	* Ministerio de Salud y Protección Social.

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
DERECHO A LA SALUD	Creación del Observatorio Nacional de Discapacidad e Inclusión Social (Creación contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad).	* Presidencia de la República.
	Actualizar integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) que permite garantizar la atención integral en salud de todas las personas a través del curso de vida.	* Ministerio de Salud y Protección Social.
	Política pública y plan para garantizar una vida libre de violencias: salud y derechos sexuales y reproductivos.	* Ministerio de Salud y Protección Social. * Presidencia de la República.
	Certificación de discapacidad y registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad: tiene como objeto el contar con información actualizada de las personas con discapacidad, que permita el desarrollo de las acciones de la política nacional y territorial de discapacidad. Cobertura: 32 departamentos 5 distritos. La certificación de discapacidad entrará en vigor a partir del 1 de febrero de 2020 de acuerdo con la Resolución 246 de enero de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.	* Ministerio de Salud y Protección Social.

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
DERECHO A LA SALUD	<p>Actualizar los manuales operativos de las modalidades de atención a la primera infancia en temas de atención a las niñas y niños con discapacidad, en las unidades de servicio de todas sus modalidades de atención y su reporte en el sistema de información CUÉNTAME.</p>	<p>* Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. * Entidades prestadoras de salud.</p>
	<p>Superintendencia Nacional de Salud: dialoguemos con la Supersalud, capacitaciones incluyentes y virtuales.</p>	<p>* Superintendencia Nacional de Salud.</p>
DERECHO A LA EDUCACIÓN.	<p>Política de educación superior inclusiva</p>	<p>* Ministerio de Educación Nacional.</p>
	<p>Política para la Atención Educativa a Poblaciones Vulnerables</p>	<p>* Ministerio de Educación Nacional.</p>
	<p>Diseñar un mecanismo para la identificación y evaluación de las acciones afirmativas, los ajustes razonables y las sanciones a la discriminación.</p> <p>Definir e implementar la estrategia de atención educativa inclusiva y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico, así como la distribución de los recursos asignados por matrícula y la concurrencia de otros recursos.</p> <p>Definir el uso de los recursos adicionales y fortalecer la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con dichos recursos.</p>	<p>* Ministerio de Educación Nacional.</p>

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
DERECHO A LA EDUCACIÓN.	Socializar la política, normas y orientaciones técnicas para la atención educativa inclusiva a la comunidad educativa en el portal <i>Colombia Aprende</i> (edusitio gestión de ambientes de aprendizaje inclusivos actualizado).	* Entidades territoriales certificadas en educación.
	Promover programas de formación, capacitación y actualización de docentes en educación inclusiva haciendo énfasis en el uso de las TIC.	* Ministerio de Educación Nacional. * Entidades territoriales certificadas en educación.
	Definir el uso de los recursos adicionales de la participación para educación de las PcD y fortalecer la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con dicho recurso.	* Entidades territoriales certificadas en educación. * Ministerio de Educación Nacional. * Ministerio de Hacienda y Crédito Público. * Departamento Nacional de Planeación.
	Apoyar la formulación de proyectos de inversión para la construcción y adecuación de instalaciones educativas que ofrezcan entornos de aprendizaje inclusivos y eficaces para todos.	* Ministerio de Educación Nacional. * Entidades territoriales certificadas en educación.

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
DERECHO A LA EDUCACIÓN.	Ofrecer a la comunidad educativa información sobre normatividad, documentos, eventos y acciones en el campo de la educación inclusiva con énfasis en la atención educativa de las personas con discapacidad que les permita, además, conocer la oferta educativa en el país. Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos.	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Educación Nacional. * Secretarías de educación. * Instituciones educativas.
	<p>Asesoría a planes de desarrollo y programas en el sector educativo: monitoreo y seguimiento al desarrollo de 37 programas de educación incorporados en los planes de desarrollo de departamentos y distritos.</p> <p>Cualificación docente: cursos virtuales de cualificación a agentes educativos y a la red de agentes educativos.</p> <p>Apoyo técnico y pedagógico: taller a familias, asistencia a comunidades indígenas, apoyo a ICBF, SENA, AGORA, ICFES y otras entidades públicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Instituto Nacional para Ciegos.
	<p>Acompañamiento y asistencia técnica focalizada para el desarrollo de un modelo de atención pertinente para la población sorda.</p> <p>Asesoría y asistencia técnica para la organización de la oferta y el mejoramiento de la atención educativa de la población sorda, desde la primera infancia hasta educación superior.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Instituto Nacional Para Sordos.

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
DERECHO A LA PROTECCIÓN SOCIAL.	Promover la equiparación de oportunidades, la reducción de la pobreza y la inclusión social de las PcD, sus familias y cuidadores.	* Ministerio de Trabajo. * Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. * Ministerio de Salud y Protección Social.
	Implementar estrategia nacional para brindar asistencia técnica integral a los municipios y departamentos, con el fin de que estos respondan a las necesidades de la población con discapacidad y fortalezcan sus procesos de inclusión social y productiva en los territorios	
DERECHO AL TRABAJO	Divulgar los incentivos contemplados en la legislación vigente relacionados con la vinculación de PcD y promover la vinculación de las familias y personas cuidadoras de PcD en los procesos de inclusión social y productiva	* Ministerio de Trabajo. * Consejo para la Inclusión de la Discapacidad.
	Socializar el Decreto 392 de 2018 que tiene como fin de garantizar la vinculación, permanencia y el retiro laboral de los trabajadores en condición de discapacidad.	* Ministerio de Trabajo. * Consejo para la Inclusión de la Discapacidad.
	Adoptar un programa para fortalecer el mecanismo de teletrabajo y los horarios flexibles como política de inclusión laboral.	* Ministerio de Trabajo. * Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. * Best Buddies.

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
DERECHO AL TRABAJO	<p>Convenio entre MinTrabajo y Best Buddies Colombia: este proyecto tiene como objetivo informar, motivar y asesorar en inclusión laboral de personas con discapacidad (PcD), además de fortalecer a los empresarios y empleadores de entidades públicas y privadas, organizaciones sociales u otros, en conceptos, normas, prácticas, experiencias exitosas de la inclusión laboral. Meta: 12 talleres – 400 asistentes 100 empresas asesoradas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Trabajo. * Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. * Best Buddies.
	<p>Formular un plan para promover, difundir y visibilizar el ejercicio efectivo de los derechos a la inclusión social, laboral y productiva de las PcD, familia y cuidadores, por medio del diseño e implementación de estrategias, campañas y mecanismos de participación y producción con las cadenas productivas</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Consejo para la Inclusión de la Discapacidad.
	<p>Diseñar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica para emprendedores y pequeños productores agropecuarios y establecerá líneas de financiamiento flexibles para las PcD, sus familias y sus cuidadores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Trabajo. * Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. * Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. * Banco de Comercio Exterior de Colombia. * Servicio Nacional de Aprendizaje

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
DERECHO AL TRABAJO	Diseñar una estrategia de comunicación para definir buenas prácticas de inclusión laboral de PcD en las entidades públicas y sector empresarial: generación y formalización del empleo de 6.600 personas con discapacidad (meta del cuatrienio).	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Trabajo. * Departamento Administrativo de la Función Pública.
	<p>Beneficios a las empresas que contraten laboralmente a las personas con discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Fijar el porcentaje para contratar por las entidades del Estado. *Establecer los criterios sobre la autorización de terminación de relación laboral de trabajadores con discapacidad y a trabajadores en situación de debilidad manifiesta por razones de salud, el Decreto 392 de 2018 acoge los lineamientos establecidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones. 	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Trabajo. * Departamento Administrativo de la Función Pública.
	Comités territoriales de discapacidad en operación.	<ul style="list-style-type: none"> * Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias. * Ministerio del Interior
	Promover la modificación y remoción de barreras que desestimen la contratación de PcD, para asegurarse de establecer mecanismos para prevenir y sancionar prácticas discriminatorias que se cometan contra ellas en el ámbito laboral	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Trabajo.

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
DERECHO AL TRABAJO	Capacitar para el trabajo a 30.448 personas con discapacidad en el cuatrienio.	* Servicio Nacional de Aprendizaje Servicio de Empleo
	Brindar capacidad técnica y operativa a la red de prestadores del servicio público de empleo para garantizar la adecuada prestación del servicio para las PcD y los empleadores de manera que permitan la vinculación y permanencia laboral de la población con discapacidad.	* Servicio Nacional de Aprendizaje. * Servicio de Empleo.
	Fortalecer de la ruta en los Centros de Empleo a través de servicios para cerrar brechas individuales, organizacionales y del entorno.	* Servicio Nacional de Aprendizaje. * Servicio de Empleo.
	Política Pública de Empleo y Generación de Ingresos. El objetivo principal es desarrollar e incrementar el potencial productivo de la población pobre extrema y desplazada (PPED).	* Ministerio de Trabajo.

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
<p>DERECHO AL TRANSPORTE.</p>	<p>Formular un Plan Nacional de Accesibilidad que asegure que el entorno físico de las instalaciones públicas y privadas abiertas al público, el transporte, la información y comunicación, incluyendo las tecnologías de la información y comunicación, sigan los estándares reconocidos internacionalmente y tengan cobertura en todo el territorio nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Transporte. * Ministerio del Interior. * Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. * Ministerio de Salud. * Ministerio de Educación Nacional. * Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. * Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. * Departamento Administrativo de la Función Pública. * Departamento de Planeación Nacional. * Presidencia de la República.
	<p>Desarrollar acciones a favor de la garantía al derecho de la accesibilidad y libre movilidad de la población en general y particularmente de la población con discapacidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Servicio Público del Transporte.

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
DERECHO A LA CULTURA.	Programa Nacional de Concertación: igualdad de oportunidades culturales para las personas con discapacidad.	* Ministerio de Cultura.
	Reconocimientos para el fortalecimiento de la inclusión social desde la cultura para la población con discapacidad – 2017: artes visuales, danza, literatura, música, teatro, circo, cinematografía, radio o televisión.	* Ministerio de Cultura.
	Proyecto radiocine: cortometrajes y largometrajes colombianos audio descritos.	* Ministerio de Cultura. * Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. * Radio Nacional de Colombia.
	Realizar entrega del material producido a las 33 Regionales del ICBF y a las 70 salas de lectura ambientadas en el marco de la estrategia de Fiesta de la Lectura.	* Ministerio de Cultura.
	Programa Música Para La Reconciliación – Centros Tipo C: desarrollo de actividades musicales, psicosociales y estrategias con las comunidades.	* Ministerio de Cultura.
	Impuesto al consumo de la telefonía móvil “Línea de Inversión 7: Programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad”.	* Ministerio de Cultura.

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
DERECHO A LA CULTURA.	<p>Programa Nacional de Concertación Cultural: impulsar, apoyar y hacer visibles procesos, proyectos y actividades culturales que realizan organizaciones culturales de todo el país en la línea de igualdad de oportunidades culturales para la población en situación de discapacidad.</p>	<p>* Ministerio de Cultura.</p>
	<p>Política de diversidad cultural: desarrollo de programas formativos que permiten el diseño de metodologías y esquemas de inclusión pertinentes para la población con discapacidad, con la generación de ofertas adecuadas a cada tipo de discapacidad y producción de materiales, convocatorias y líneas de trabajo que reconozcan la discapacidad como una expresión de la diversidad y la diferencia.</p>	<p>* Ministerio de Cultura.</p>
DERECHO A LA RECREACIÓN Y DEPORTE.	<p>Establecer orientaciones para el diseño, implementación y seguimiento de procesos de atención de la población con discapacidad en los programas de recreación, educación física, actividad física y deporte.</p>	<p>* Ministerio del Deporte.</p>
	<p>Promover la incorporación de los programas de recreación y deporte en los planes de acción departamentales, municipales, locales y distritales con el apoyo de los comités de discapacidad para lograr mayor participación de las personas con discapacidad y sus familias en las actividades recreativas y deportivas.</p>	<p>* Ministerio del Deporte.</p>

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
DERECHO A LA RECREACIÓN Y DEPORTE.	Identificar los programas ofertados, los actores, las organizaciones públicas y privadas que están trabajando en recreación, actividad física y deporte para personas con discapacidad con el fin de obtener un diagnóstico de la población con discapacidad y el sector.	* Ministerio del Deporte
	Fomentar la capacitación en la atención de personas con discapacidad para los profesionales en educación física, recreación, actividad física y deporte, con el propósito de mejorar la calidad en la planeación, diseño y ejecución de los planes y programas.	* Ministerio del Deporte
	Propender por el empoderamiento de las personas con discapacidad y sus familias generando redes de apoyo y corresponsabilidad entre los actores a través de procesos de sensibilización y capacitación en su comunidad.	* Ministerio del Deporte
	Vigilar que los proyectos de infraestructura escenarios recreativos y deportivos sean accesibles para las personas con discapacidad, el desplazamiento y la implementación de programas recreativos y deportivos	* Ministerio del Deporte
	Lograr la equiparación de oportunidades en la comunicación e información para las personas ciegas, sordas y sordociegas a través de alianzas con entidades públicas y privadas que ofertan servicio de interpretación, capacitación de lengua de señas, entre otros.	* Ministerio del Deporte
	Diseñar estrategias de retroalimentación, seguimiento y evaluación permanente a las acciones que se ejecuten.	* Ministerio del Deporte

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
FACILITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS TURÍSTICAS.	Identificación de planes turísticos ofertados con tarifas diferenciales.	* Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
DERECHO A LA VIVIENDA.	Impulsar una política de ciudades inclusivas, accesibles, sostenibles y resilientes, que promuevan estándares de diseño universal y respondan a las necesidades de accesibilidad de todas las personas, incluyendo las PcD.	* Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. * Ministerio de Transporte. * Presidencia de la República.

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
<p>DERECHO A LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Programa de Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional: fortalecer la articulación entre el nivel nacional y el territorial en la implementación de proyectos estratégicos para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado por la violencia. * Programa de Asistencia y Atención Integral a Víctimas a Nivel Nacional: atender integralmente a las víctimas de violaciones de derechos humanos al derecho internacional humanitario. * Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión y de la Coordinación de las Entidades del SNARIV: mejorar la capacidad de gestión y movilización del SNARIV en la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. * Programa de Implementación de las Medidas de Reparación Colectiva a Nivel Nacional: reconstruir los proyectos comunitarios, sociales y/o políticos afectados por el conflicto armado a partir del reconocimiento de la victimización y la identificación del daño colectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Salud y Protección Social. * Ministerio de Cultura. * Artesanías de Colombia. * Servicio Nacional de Aprendizaje. * Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
DERECHO A LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL.	<ul style="list-style-type: none"> * Proyecto implementación de procesos de retorno o reubicación de víctimas de desplazamiento forzado, en el marco de la reparación integral a nivel nacional: consolidar los procesos de retorno o reubicación de la población víctima del desplazamiento forzado como medida de restitución. * Proyecto para la inclusión social para víctimas del conflicto con discapacidad desarrollada con la asistencia técnica de la agencia para la cooperación internacional del Japón JICA: Esta oferta está focalizada en los departamentos de Antioquia (Granada y Marinilla) y Santander (Lebrija y Puerto Wilches) hasta marzo de 2020. 	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Salud y Protección Social. * Ministerio de Cultura. * Artesanías de Colombia. * Servicio Nacional de Aprendizaje. * Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
	<p>Política de discapacidad del sector seguridad y defensa (PDSSD): Emitir los lineamientos para el diseño y puesta en marcha del sistema de gestión de riesgos y rehabilitación integral (SGRRI) para la Fuerza Pública, el cual pretenderá articular los esfuerzos de las entidades del Sector Seguridad y Defensa, así como la coordinación con entidades externas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Defensa Nacional.
	<p>Realizar la gestión para incluir los productos de apoyo requeridos en el componente de rehabilitación funcional en los planes de beneficios para la atención integral en salud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Salud y Protección Social.

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
DERECHO A LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL.	Hacer seguimiento a la calidad en la prestación de servicios tanto a nivel de EPS como IPS, mediante indicadores que evalúan la oportunidad en la asignación de citas, entrega de medicamentos, tutelas interpuestas para exigir servicios, mortalidad evitable en menores de 5 años y gestantes.	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Salud y Protección Social. * Superintendencia Nacional de Salud
	Promover la atención integral de las niñas y niños con discapacidad: - Planeador 2016 2017.	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Salud y Protección Social. * Superintendencia Nacional de Salud.
	Estrategia de rehabilitación basada en la comunidad: generar acciones coordinadas a partir del desarrollo comunitario entre la sociedad civil y entidades gubernamentales.	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Salud y Protección Social.
	<ul style="list-style-type: none"> * Implementar por fases el modelo de rehabilitación integral para Colombia, entre las cuales ya se ha llevado a cabo la primera, correspondiente a los lineamientos y ruta crítica del proceso de rehabilitación funcional que incorpora a los niños, niñas y adolescentes (NNA). * Desarrollar la formulación y puesta en marcha de protocolos y estrategias para la implementación de la guía para la asistencia integral de los niñas, niñas y adolescentes víctimas de Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) 	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Salud y Protección Social. * Todos los sectores. * Organización Internacional de las Migraciones.

DERECHO	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS	ENTIDAD
<p style="text-align: center;">DERECHO A LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL.</p>	<p>Servicios comunitarios de rehabilitación: se han establecido en los municipios de Apartadó, Quibdó y Popayán. En el marco del Proyecto de fortalecimiento institucional para la atención y reparación a víctimas con discapacidad liderado por Organización Internacional para las Migraciones (OIM) con recursos de Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el acompañamiento técnico del Ministerio de Salud y Protección Social.</p>	<p>* Ministerio de Salud y Protección Social.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> * Elaboración de un protocolo de atención al ciudadano con el fin de ser adoptado por todas las entidades del Sector. Este documento cuenta con un capítulo sobre el enfoque de derechos y enfoque diferencial orientado a poblaciones de alta vulnerabilidad (en proceso). * Elaboración de la Guía del usuario - paso a paso sobre el acceso a los servicios de salud (en proceso). 	<ul style="list-style-type: none"> * Ministerio de Salud y Protección Social. * Servicios nacionales y locales de atención e información al usuario.

Fuente: Función Pública, 2019; con base en PND 2018-2022 y la política nacional de discapacidad 2014-2022 MSP 2014.

DERECHO (CON BASE EN LEY 1618 DE 2013)	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS (CONPES 166 DE 2013; POLÍTICA 2013-2022 Y PND 2018-2022)	ENTIDAD
PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA.	<p>La Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y Acción Comunal adelanta planes, programas, proyectos y acciones encaminadas al fortalecimiento de organizaciones sociales comunales, comunitarias, religiosas y políticas, integradas por jóvenes, mujeres, población con discapacidad, de veedurías ciudadanas y propiedad horizontal.</p> <p>Acciones/ estrategias:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Asuntos electorales: brinda asesoría en asuntos jurídicos electorales, coordina la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL), fortalece la participación política y los nuevos liderazgos, promueve la incidencia de la participación ciudadana de los partidos y movimientos políticos. Empodera y hace visible los nuevos liderazgos de mujeres y jóvenes mediante las escuelas de formación política. * Participación ciudadana: capacita a servidores públicos y ciudadanía en materia de participación ciudadana y control social, promueve el liderazgo, la inclusión y la participación política de las mujeres y jóvenes en el marco de las elecciones nacionales y territoriales mediante la estrategia MÁS MUJES MÁS DEMOCRACIA. Lleva a cabo talleres sobre control social, socialización de la Ley 850 de 2003 y conformación de veedurías ciudadanas. Organiza la Semana Nacional de Participación Ciudadana. Apoya los Consejeros 	* Ministerio del Interior.

DERECHO (CON BASE EN LEY 1618 DE 2013)	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS (CONPES 166 DE 2013; POLÍTICA 2013-2022 Y PND 2018-2022)	ENTIDAD
PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA.	<p>Municipales y Locales de Juventud con la promoción y realización de las elecciones en todo el territorio nacional, al igual que con la conformación y fortalecimiento de las plataformas de las Juventudes y las Políticas Públicas de Juventud.</p> <p>* Acción comunal. Brinda asesoría a las copropiedades en los procesos de legalización en propiedad horizontal, a los municipios en la unificación de procedimientos, para el ejercicio de la función de inspección, control y vigilancia de la organización comunal. Fortalece las juntas de acción comunal de todo el país en temas como: ABC Comunal, Planes de desarrollo comunal y comunitarios, elecciones comunales, conciliación comunal y tiene a su cargo el Banco de Iniciativas para la Democracia Participativa.</p>	* Ministerio del Interior.
	<p>El Grupo de Gestión en Discapacidad de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y Acción Comunal: cualifica el liderazgo de las personas con discapacidad. Asesora, acompaña y fortalece a las organizaciones sociales de personas con discapacidad, a sus familias, cuidadores, redes sociales, asociaciones y federaciones a nivel local, municipal, departamental y nacional en el conocimiento de sus derechos, deberes y normatividad relacionada con discapacidad.</p> <p>Fortalece y empodera a las mujeres con discapacidad en la participación política, social, comunitaria, cívica y en la gestión de organizaciones de personas con discapacidad.</p>	* Ministerio del Interior.

DERECHO (CON BASE EN LEY 1618 DE 2013)	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS (CONPES 166 DE 2013; POLÍTICA 2013-2022 Y PND 2018-2022)	ENTIDAD
PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA.	<p>Asesora a las entidades territoriales en la definición, adopción e implementación de políticas, planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad e inclusión de las personas con discapacidad, en concordancia con la Ley Estatutaria 1618 de 2013.</p> <p>Promueve la conformación de semilleros de formación de organizaciones de personas con discapacidad para la participación en la vida política.</p> <p>Promueve espacios de encuentro, intercambio y diálogo de saberes entre las organizaciones de personas con discapacidad.</p> <p>Acompaña la conformación y puesta en marcha de federaciones, confederaciones y redes de organizaciones de personas con discapacidad.</p>	<p>* Ministerio del Interior.</p>

DERECHO (CON BASE EN LEY 1618 DE 2013)	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS (CONPES 166 DE 2013; POLÍTICA 2013-2022 Y PND 2018-2022)	ENTIDAD
CONTROL SOCIAL	<p>En el marco de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías, a la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior, de Justicia les corresponde prestar su apoyo y concurso a las veedurías ciudadanas y a las redes que las agrupan en todo lo relativo al apoyo legal y a la promoción de la vigilancia, para tal efecto, podrán acordar mediante convenios interadministrativos, acciones conjuntas en las materias antes mencionadas.</p> <p>Al Departamento Administrativo de la Función Pública le corresponde diseñar metodologías de evaluación de la gestión pública que faciliten el ejercicio de la vigilancia por parte de las veedurías ciudadanas y de las redes que las agrupan.</p> <p>La Escuela Superior de Administración Pública apoyará la organización de programas de capacitación que demanden las veedurías ciudadanas y las redes que las agrupan.</p> <p>Los organismos de planeación en sus diferentes niveles y ámbitos de acción suministran información sobre los planes, programas y proyectos adoptados por la administración pública y organiza sesiones amplias de explicación y de divulgación sobre los recursos asignados, beneficiarios y metodologías de seguimiento y evaluación de los mismos.</p> <p>El Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, el cual funciona a través del Ministerio del Interior, le corresponde contribuir e impulsar las campañas de conformación de veedurías y redes, capacita para el ejercicio de la vigilancia, evalúa los logros alcanzados estas y coordina la red institucional de apoyo a las veedurías.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Procuraduría General de la Nación. * la Contraloría General de la República. * Defensoría del Pueblo. * Ministerio del Interior. * Departamento Administrativo de la Función Pública. * ESAP. * Departamento Nacional de Planeación.

DERECHO (CON BASE EN LEY 1618 DE 2013)	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS (CONPES 166 DE 2013; POLÍTICA 2013-2022 Y PND 2018-2022)	ENTIDAD
<p>DERECHO A LA INCLUSIÓN SOCIAL, LABORAL Y PRODUCTIVA.</p>	<p>En el marco de Consejo para la Inclusión de la Discapacidad:</p> <p>Articula las acciones en materia de inclusión social, laboral y productiva que se adelanten en concordancia con la Política Pública de Discapacidad, adoptadas por el Consejo Nacional de Discapacidad en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad.</p> <p>Promueve, difunde y visibiliza el ejercicio efectivo de los derechos a la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad, cuidadores y familiares a través del diseño e implementación de estrategias, campañas y mecanismos de participación y producción con las cadenas productivas y/o clúster.</p> <p>Participa en la construcción e implementación de las políticas de inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, las acciones afirmativas y el trabajo decente para las personas con discapacidad.</p> <p>Promueve la articulación entre los sectores para generar alianzas público-privadas, valores compartidos, la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), y el desarrollo de otras estrategias. Incentiva la vinculación de las familias y cuidadores de personas con discapacidad en los procesos de inclusión social, productivos, laborales y de emprendimiento.</p> <p>Promueve a través de las instancias idóneas, la creación de la red nacional de empresas incluyentes, así como mecanismos de certificación y reconocimiento para las empresas que incluyan a personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.</p>	<p>* Ministerio del Interior.</p> <p>* Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio del Trabajo.</p>

DERECHO (CON BASE EN LEY 1618 DE 2013)	POLÍTICAS, PLANES Y SERVICIOS (CONPES 166 DE 2013; POLÍTICA 2013-2022 Y PND 2018-2022)	ENTIDAD
DERECHO A LA INCLUSIÓN SOCIAL, LABORAL Y PRODUCTIVA.	Fortalece y fomenta la articulación y participación de las diferentes instancias a nivel regional y territorial responsables de los procesos de inclusión social, productivos, laborales, de formación para el trabajo y de emprendimiento de las personas con discapacidad.	* Ministerio del Interior. * Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio del Trabajo.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Módulo de control social para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad

Versión 1

MARZO DE 2020

Dirección de Transparencia
Participación y Servicio al
Ciudadano

Función Pública
Carrera 6 n.º 12-62, Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: 7395656 Fax: 7395657
Web: www.funcionpublica.gov.co
eva@funcionpublica.gov.co
Línea gratuita de atención al usuario:
018000 917770
Bogotá, D.C., Colombia.

- FUNCIÓN PÚBLICA -

VISÍTANOS O ESCRÍBENOS:

